

**Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación****Componente de Apoyo a la Cadena Productiva de los Productores de Maíz y Frijol (PROMAF)**

Auditoría Financiera y de Cumplimiento: 12-0-08100-02-0327

DE-013

***Criterios de Selección***

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios cuantitativos y cualitativos establecidos en la Normativa Institucional de la Auditoría Superior de la Federación para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2012, considerando lo dispuesto en el Plan Estratégico de la ASF 2011-2017.

***Objetivo***

Fiscalizar la gestión financiera para comprobar que el presupuesto asignado al citado proyecto, se ejerció y registró conforme a los montos aprobados y las disposiciones legales y normativas aplicables.

***Alcance***

	<b>EGRESOS</b>
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	1,260,783.2
Muestra Auditada	436,169.9
Representatividad de la Muestra	34.6%

Se revisaron 436,169.9 miles de pesos que representaron el 34.6% del presupuesto ejercido en el Componente de Apoyo a la Cadena Productiva de los Productores de Maíz y Frijol, por 1,260,783.2 miles de pesos, y que correspondieron a la partida 43101 "Subsidios a la Producción".

***Resultados***

1. Se constató que las atribuciones y funciones de las direcciones generales de Fomento a la Agricultura (DGFA), y de Programación, Presupuesto y Finanzas (DGPPF) están definidas en el Manual de Organización General de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (SAGARPA), el cual fue autorizado por el titular de esa dependencia y publicado en el Diario Oficial de la Federación del 27 de noviembre de 2012, así como en el Reglamento Interior de la SAGARPA, publicado en el mismo medio oficial de difusión el 24 de abril de 2012.

Sin embargo, los manuales específicos de organización de la DGPPF y DGFA, emitidos en junio de 2006 y julio de 2009, respectivamente, no están actualizados conforme a la estructura orgánica de la dependencia vigente en 2012, y las atribuciones contempladas en los manuales no están alineadas con las contenidas en el Manual de Organización General y en el Reglamento Interior de la SAGARPA antes mencionados. Cabe mencionar que en

diciembre de 2012 nuevamente se modificaron las estructuras orgánicas de la DGPPF y de la DGFA.

Por otro lado, se observó que en 2012 la DGPPF y la DGFA no contaron con un Manual de Procedimientos. Al respecto, con el oficio núm. 510-3405 del 6 de septiembre de 2013, la DGPPF informó que su manual de procedimientos se encuentra en proceso debido a la transformación en la que se encuentra la SAGARPA. Asimismo, respecto del Manual de Procedimientos de la DGFA, con el oficio núm. 310.01.0.-316/2013 del 9 de octubre de 2013, se informó que se está trabajando en el manual de operación (lineamiento interno que contiene una guía específica de actividades de la dirección general) de acuerdo con la estructura de puestos y que una vez autorizado se elaborará el Manual de Procedimientos.

#### 12-0-08100-02-0327-01-001 **Recomendación**

Para que la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación realice las acciones necesarias para asegurar que los manuales específicos de organización de las direcciones generales de Fomento a la Agricultura y de Programación, Presupuesto y Finanzas se actualicen conforme a la estructura orgánica vigente y se alineen a las atribuciones contenidas en el Manual de Organización General y en el Reglamento Interior de la dependencia. Asimismo, para que la Dirección General de Fomento a la Agricultura elabore, tramite su autorización y difunda su Manual de Procedimientos, y para que la Dirección General de Programación, Presupuesto y Finanzas concluya con la elaboración y actualización de su Manual de Procedimientos, tramite su autorización y lo difunda entre sus áreas.

**2.** De acuerdo con las cifras reportadas en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2012, se constató que la unidad responsable 310 "Dirección General de Fomento a la Agricultura", específicamente en la partida 43101 "Subsidios a la Producción", no contó con presupuesto original; no obstante, en el mes de enero de 2012 se realizaron las gestiones correspondientes ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) para incluir a los componentes de Apoyo a la Cadena Productiva de los Productores de Maíz y Frijol (PROMAF) y de Apoyo para la Integración de Proyectos (CAIP) dentro de la estructura programática de la unidad responsable referida, por lo que durante el ejercicio se realizaron ampliaciones a su presupuesto por 1,615,185.7 miles de pesos y reducciones por 307,515.5 miles de pesos, lo que resultó en un presupuesto modificado de 1,307.670.2 miles de pesos, de los cuales se ejercieron 1,306,285.8 miles de pesos y se generaron economías por 1,384.4 miles de pesos que permanecieron en la línea global de la Tesorería de la Federación (TESOFE).

Asimismo, se constató que el presupuesto modificado por 1,307.670.2 miles de pesos se sustentó, registró y autorizó en el Módulo de Adecuaciones Presupuestarias (MAP) del Sistema para el Proceso Integral de Programación y Presupuesto (SPIPP) de la SHCP, una vez que se cumplieron con todos los requisitos establecidos para ello. Asimismo, las cifras del presupuesto original, modificado y ejercido reportadas en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2012, coincidieron con las registradas por la DGPPF en los auxiliares presupuestarios y en el Estado del Ejercicio del Presupuesto al 31 de diciembre de 2012.

Cabe señalar que, de acuerdo con los registros de la SAGARPA, del presupuesto modificado por 1,307.670.2 miles de pesos de la unidad responsable 310 "Dirección General de Fomento a la Agricultura", partida 43101 "Subsidios a la Producción", le corresponden

1,262,111.9 miles de pesos al PROMAF y 45,558.3 miles de pesos al CAIP. Asimismo, del presupuesto ejercido por 1,306,285.8 miles de pesos, al PROMAF le pertenecen 1,260,783.2 miles de pesos y al CAIP 45,502.6 miles de pesos.

**3.** Para la ministración del presupuesto asignado al PROMAF, se comprobó que la SAGARPA emitió 15 Cuentas por Liquidar Certificadas (CLC) por 1,262,667.2 miles de pesos, cuyos beneficiarios fueron el Fideicomiso de Riesgo Compartido (FIRCO); Financiera Rural (organismo descentralizado de la Administración Pública Federal sectorizado en la SHCP); el Órgano Desconcentrado de la SAGARPA denominado "Apoyos y Servicios a la Comercialización Agropecuaria" (ASERCA); el organismo internacional denominado Centro Internacional de Mejoramiento del Maíz y Trigo (CIMMT); la Fundación Produce de San Luis Potosí, A.C., así como las Delegaciones de la SAGARPA en las entidades federativas.

Al respecto, se comprobó que las CLC contaron con su número de folio, fecha de expedición y de aplicación, clave presupuestaria, beneficiario, importe y firmas electrónicas, y se registraron en el Sistema Integral de Administración Financiera Federal (SIAFF) dentro de los plazos establecidos.

Asimismo, la DGFA reintegró a la TESOFE 1,884.0 miles de pesos, por concepto de recursos no devengados en el PROMAF, los cuales se efectuaron antes del 15 de febrero de 2013, fecha límite para integrar la Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2012. Además, la diferencia entre el importe total de la CLC (1,262,667.2 miles de pesos) y el reintegrado (1,884.0 miles de pesos) asciende a 1,260,783.2 miles de pesos, el cual coincide con el presupuesto ejercido reportado en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal de 2012.

**4.** De los recursos reportados como ejercidos en el PROMAF por 1,260,783.2 miles de pesos, esta entidad de fiscalización enfocó su revisión en los transferidos al Fideicomiso de Riesgo Compartido (FIRCO), instancia ejecutora seleccionada por la SAGARPA por ser un Fideicomiso Público, considerado como Entidad Paraestatal de la Administración Pública Federal.

En tal virtud, el 2 de marzo de 2012 la SAGARPA suscribió un Convenio de Colaboración con el FIRCO por 453,157.6 miles de pesos, de los cuales 436,169.9 miles de pesos le correspondieron al gasto directo para subsidios y 16,987.7 miles de pesos a los gastos de operación; su propósito es establecer las bases de colaboración para la ejecución del PROMAF, con el apoyo del FIRCO, en su calidad de instancia ejecutora, para apoyar a los productores en transición y alto rendimiento.

Cabe señalar que, de acuerdo con las Reglas de Operación, los productores en transición se definen como personas morales integradas por productores de maíz o frijol, con superficies de temporal ubicadas en zonas de medio y alto potencial productivo, conforme a la clasificación del Instituto Nacional de Investigaciones Forestales, Agrícolas y Pecuarias (INIFAP) o, en su caso, con superficies con riego; asimismo, los productores de alto rendimiento son aquellas personas morales integradas por productores de maíz o frijol, con superficies ubicadas en zonas de medio y alto potencial productivo, conforme a la clasificación del INIFAP, que cuenten con acceso al financiamiento para la aplicación del paquete tecnológico (inversión en fertilizantes y semillas).

**5.** La SAGARPA transfirió los 436,169.9 miles de pesos convenidos por concepto de gasto directo para subsidios a Financiera Rural, que a su vez los depositó a una cuenta bancaria productiva administrada por FIRCO, tal como se estableció en la cláusula tercera

del Convenio de Colaboración, y éste a su vez los transfirió a sus 27 Gerencias Estatales, para la instrumentación de las acciones del PROMAF.

Al respecto, se constató que su aplicación se sujetó en general a las disposiciones establecidas en las Reglas de Operación de la SAGARPA y en la Guía de Operación del PROMAF 2012, debido a lo siguiente: Las ventanillas del FIRCO abrieron en los plazos establecidos y recibieron las solicitudes de las Organizaciones de Productores Beneficiarios; las Gerencias Estatales del FIRCO verificaron el cumplimiento de los requisitos de elegibilidad de las organizaciones; después de la verificación, las gerencias emitieron el dictamen correspondiente y, en los casos en que los dictámenes fueron favorables, se procedió a la firma de los convenios de concertación respectivos con las Organizaciones de Productores Beneficiarios.

Asimismo, se observó que la cuenta productiva del FIRCO generó rendimientos financieros de junio a octubre de 2012, por 706.1 miles de pesos, los cuales se reintegraron a la TESOFE dentro del plazo establecido; sin embargo, la cuenta bancaria no fue exclusiva para el manejo de los recursos del PROMAF, debido a que el FIRCO manejó recursos de otros programas que atiende; por lo tanto, no fue posible identificar a nivel flujo de efectivo los recursos federales que se transfirieron a sus gerencias estatales de manera pormenorizada. Cabe señalar que si bien el FIRCO llevó una cuenta contable para el registro de las operaciones del PROMAF, el hecho de que en la cuenta bancaria se manejaran otros recursos dificultó su fiscalización a nivel flujo de efectivo; además, en el Convenio de Colaboración no se estableció que el FIRCO abriera una cuenta específica para el manejo de los recursos del PROMAF. Sobre este punto, el FIRCO informó que con la implementación de la cuenta contable específica para el registro de las operaciones del PROMAF se dio cumplimiento a lo establecido en el Convenio de Colaboración; no obstante, la observación se emitió en el sentido de que no se abrió una cuenta bancaria específica para facilitar el manejo de los recursos y su fiscalización y que esto tampoco se estableció en el convenio de colaboración.

Por otro lado, la Guía de Operación del PROMAF 2012 no fue publicada en la página electrónica de la SAGARPA, con antelación a la apertura de las ventanillas, aun cuando en las Reglas de Operación de la dependencia se dispuso esa obligación.

Sobre el particular, mediante el oficio núm. 310.01.0.-292/2013 del 2 de octubre de 2013, la SAGARPA informó que no se establece la publicación de la guía dentro de las Reglas de Operación, en virtud de ser un documento para las instancias ejecutoras que participan en la implementación del proyecto y estar dirigido a las áreas operativas de cada una de ellas, con el objeto de tener una misma mecánica en el proceso de revisión, análisis, dictaminación y resolución de las solicitudes de apoyo; así como en los procesos de entrega de los recursos, verificación de acciones, comprobación de recursos y finiquito. Sin embargo, el artículo 62, fracción II, de las Reglas de Operación dispone como obligación de las unidades responsables de los programas de la SAGARPA publicar en la página electrónica de la dependencia la normatividad de operación de los programas y componentes, con antelación a la apertura de ventanillas.

#### 12-0-08100-02-0327-01-002 **Recomendación**

Para que la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación implemente los mecanismos de control que aseguren que en las disposiciones de los

convenios de colaboración que se celebren con el FIRCO se establezca que la cuenta bancaria para el manejo de los recursos del Componente de Apoyo a la Cadena Productiva de los Productores de Maíz y Frijol sea específica y exclusiva, con la finalidad de permitir la identificación a nivel flujo de efectivo de los recursos federales que se transfirieron a sus gerencias estatales. Asimismo, para que la Guía de Operación del PROMAF se publique en la página electrónica de esa dependencia de acuerdo con la normativa aplicable.

**6.** En el Anexo Técnico del Convenio de Colaboración que en el ejercicio 2012 celebraron la SAGARPA y el FIRCO se autorizaron apoyos a productores de alto rendimiento; asimismo, en la base de datos que integra la totalidad de los apoyos otorgados por el FIRCO, se identificaron 30,980.1 miles de pesos que se destinaron en esa vertiente. No obstante, se infringió el artículo 50, fracción III, inciso b, subinciso II, de las Reglas de Operación de la SAGARPA, que establece que el FIRCO atenderá solamente a productores en transición. Al respecto, la SAGARPA indicó que con el oficio núm. 310.-000227 del 1 de febrero de 2012, se solicitó al FIRCO su apoyo para incorporarse a la modalidad de "Productores de Alto Rendimiento" y que la petición se fundamentó en el artículo 62, fracción XVI, de las Reglas de Operación de la SAGARPA, en el cual se indica que la DGFA tendrá todas las facultades y obligaciones necesarias para la consecución de los objetivos de los programas, componentes o proyectos estratégicos, conforme a lo establecido en las Reglas de Operación y en la legislación aplicable.

Sin embargo, de la lectura a la regla citada se advierte que, si bien es cierto que la DGFA tiene todas las facultades para la consecución de los objetivos del PROMAF, también lo es que sus acciones se debieron ajustar a lo establecido en la reglas de operación referidas, en las cuales, como ya se señaló, se establece claramente que al FIRCO solamente le correspondía atender a la población objetivo de productores en transición.

#### 12-0-08100-02-0327-01-003 **Recomendación**

Para que la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación implemente los mecanismos de control que garanticen que las instancias ejecutoras del Componente de Apoyo a la Cadena Productiva de los Productores de Maíz y Frijol solamente otorguen a la población objetivo el tipo de apoyos que le corresponden según lo establecido en las Reglas de Operación de esa dependencia.

#### 12-9-08114-02-0327-08-001 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

Ante el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión autorizaron que el Fideicomiso de Riesgo Compartido otorgara apoyos bajo la vertiente de "Alto Rendimiento", aun cuando en las Reglas de Operación de esa dependencia se estableció que ese Fideicomiso solamente otorgará apoyos bajo la vertiente de "Transición".

**7.** Con la revisión del Convenio de Colaboración celebrado entre la SAGARPA y FIRCO, se determinó que sus disposiciones no prevén los elementos necesarios para acreditar los criterios de objetividad, transparencia y temporalidad, ya que no contempló los aspectos siguientes:

- Identificación precisa de la población objetivo, tanto por grupo específico como por región del país, entidad federativa y municipio.
- Que las gerencias estatales del FIRCO suscriban convenios de concertación con las organizaciones beneficiarias de los proyectos para la ejecución de las acciones del PROMAF.
- Que los recursos transferidos por la SAGARPA a Financiera Rural, la cual funge como Fiduciario en el FIRCO, se depositen en una cuenta bancaria productiva, específica y exclusiva que este último establezca, con la finalidad de que los recursos transferidos y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados para efectos de la comprobación de su ejercicio y fiscalización, y que a esto mismo se les obligue a las gerencias estatales del FIRCO.
- Que en el Convenio de Colaboración se establezcan los importes específicos por cada componente del PROMAF, es decir, el importe correspondiente a "Inducción a Paquetes Tecnológicos (AVÍO)", "Acompañamiento Técnico", "Desarrollo Organizativo", "Formulación de Proyectos" y "Maquinaria y Equipo para Producción Básica".
- Que se establezcan los mecanismos de control efectivos para que las gerencias estatales del FIRCO informen y certifiquen los avances financieros de las Organizaciones de Productores Beneficiarios, lo cual puede ser mediante un "Formato de Certificación de Gasto" validado por los responsables de la información en las gerencias y en las organizaciones. Cabe señalar que actualmente los avances son registrados por las gerencias estatales en el Sistema Único de Registro de Información de Personas Físicas y Morales Beneficiarios y Usuarios de los Programas y Servicios de la Secretaría (SURI); no obstante, en sus reportes solamente se informa de manera general el importe depositado a la gerencia estatal correspondiente y lo transferido a las organizaciones, sin detallar en qué conceptos se ejercieron los recursos.
- Que se establezcan fechas límite para que las gerencias estatales del FIRCO dictaminen las solicitudes de apoyo de las Organizaciones de Productores Beneficiarios y así estar en posibilidad de firmar los convenios de concertación respectivos y acceder a los apoyos del PROMAF con oportunidad.
- Que se establezca un calendario de visitas de supervisión periódicas del personal del FIRCO, para vigilar y supervisar que en todo momento se cumpla con lo dispuesto en el Convenio de Concertación, lo cual permitiría, en su caso, ajustar la operación del PROMAF en cada uno de sus componentes; asimismo, la manera en que se dejará constancia de dichas visitas.

Al respecto, con el oficio núm. 3010.-01.516/2013, de fecha 17 de diciembre de 2013, la SAGARPA proporcionó evidencia de la instrucción al Abogado General de esa Secretaría para que, en lo sucesivo, los Convenios de Coordinación que esa dependencia suscriba incluyan, entre otros aspectos, los plazos y calendarios de entrega de recursos federales y objetivos e indicadores de desempeño y se evalúe el cumplimiento de sus componentes; lo cual si bien considera algunos de los aspectos observados por esta entidad de fiscalización, todavía se encuentra pendiente de ejecutar; por su parte, el FIRCO indicó que se tomarán en cuenta y se evaluará cada uno de los puntos observados para su implementación en los convenios, lo que también quedó pendiente de efectuarse.

**12-0-08100-02-0327-01-004 Recomendación**

Para que la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación implemente los mecanismos de control que aseguren que en las disposiciones de los convenios que celebre con las instancias ejecutoras del Componente de Apoyo a la Cadena Productiva de los Productores de Maíz y Frijol se incluyan todas aquellas que garanticen los criterios de objetividad, transparencia y temporalidad en la aplicación de los subsidios.

**8.** En el Convenio de Colaboración celebrado entre la SAGARPA y el FIRCO se autorizaron 436,169.9 miles de pesos para apoyar a las Organizaciones de Productores Beneficiarios, de los cuales se reintegraron 785.8 miles de pesos a la TESOFE por concepto de recursos no aplicados, por lo que el monto neto ministrado a las organizaciones ascendió a 435,384.1 miles de pesos, que comparados con el importe reportado en el Sistema Único de Registro de Información de Personas Físicas y Morales Beneficiarios y Usuarios de los Programas y Servicios de la Secretaría (SURI) por 435,399.0 miles de pesos, resultó una diferencia de 14.9 miles de pesos, lo cual le resta confiabilidad a la información emanada del SURI.

Al respecto, el FIRCO aclaró que la cifra reportada en el SURI fue a un corte al 31 de diciembre de 2012, por lo que no considera dos reintegros a la TESOFE efectuados el 6 y 15 de febrero de 2013, por 14.9 miles de pesos, de lo cual proporcionó evidencia documental. Sin embargo, si bien se aclaró la diferencia observada, la información del sistema debía mantenerse permanentemente actualizada por la DGFA y el FIRCO, de acuerdo con lo establecido en las Reglas de Operación de la SAGARPA y en el Convenio de Colaboración celebrado entre la SAGARPA y FIRCO.

**12-0-08100-02-0327-01-005 Recomendación**

Para que la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación implemente los mecanismos necesarios para que el monto neto ministrado por el Fideicomiso de Riesgo Compartido a las organizaciones y el importe reportado en el Sistema Único de Registro de Información de Personas Físicas y Morales Beneficiarios y Usuarios de los Programas y Servicios de la Secretaría coincidan y con ello se dé confiabilidad a la información que emana del sistema.

**9.** En el Convenio de Colaboración celebrado entre la SAGARPA y el FIRCO se especificó la obligación de que este último entregara informes mensuales y trimestrales sobre el avance físico y financiero de los proyectos, así como del avance de las metas autorizadas del PROMAF, para su seguimiento y evaluación. Al respecto, de la revisión al cumplimiento de la obligación se determinó lo siguiente:

Respecto a los informes mensuales, el FIRCO sólo proporcionó evidencia documental de la parte financiera; por lo que la parte de los avances físicos y de las metas alcanzadas a la fecha reportada no se proporcionaron.

En relación con los informes trimestrales, se observó que sólo se reporta el monto original y modificado y, en algunos casos, el monto ejercido, por lo que no proporcionan la información suficiente sobre el control y registro detallado de la aplicación de los recursos y del avance específico de las metas de los proyectos autorizados, considerando la información acumulada al trimestre, tal como lo establece el Convenio de Colaboración.

Al respecto, el FIRCO indicó que los informes trimestrales se elaboraron conforme a los formatos GP01, AP01 y A005 establecidos para informar a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de la Cámara de Diputados y a las secretarías de Hacienda y Crédito Público y de la Función Pública; no obstante, independientemente de que se utilicen para esos fines, no se proporcionó evidencia de su autorización por parte de la DGFA y, como ya se mencionó, no se entregó la información suficiente sobre el control y registro detallado de la aplicación de los recursos y del avance específico de las metas de los proyectos autorizados.

Cabe señalar que el FIRCO presentó a la SAGARPA cuatro evaluaciones trimestrales del PROMAF, en las que se establecen en forma acumulativa la cobertura del programa; cumplimiento de metas físicas y financieras; indicadores de Evaluación y de Gestión; y una autoevaluación del programa; asimismo, presentó los informes escritos de avance sobre los resultados obtenidos del PROMAF en el ejercicio 2012.

#### 12-0-08100-02-0327-01-006 **Recomendación**

Para que la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación diseñe e implemente un formato de informe trimestral sobre el avance físico y financiero de los proyectos a cargo del Fideicomiso de Riesgo Compartido, el cual contenga todos los elementos necesarios para garantizar que se proporcione la información suficiente para evaluar y dar seguimiento oportuno a los proyectos autorizados con cargo en los recursos del Componente de Apoyo a la Cadena Productiva de los Productores de Maíz y Frijol. Asimismo, para que invariablemente el Fideicomiso entregue a esa dependencia la totalidad de los informes establecidos en los convenios de colaboración, para el seguimiento de la ejecución de las acciones, así como de las metas y objetivos alcanzados.

**10.** Con el análisis realizado a la base de datos proporcionada por el FIRCO que contiene la información de los productores beneficiarios del PROMAF, se determinó que en el ejercicio 2012 se otorgaron apoyos a 714 Organizaciones de Productores Beneficiarios, integradas por un total de 54,083 productores en 27 entidades federativas, por un monto de 435,399.0 miles de pesos, de los cuales 404,418.9 miles de pesos se ejercieron en la vertiente de "Transición" y 30,980.1 miles de pesos, en la de "Alto Rendimiento", ambas vertientes aplicadas en una superficie de 300,752.7 hectáreas, como se indica a continuación:

**APOYOS OTORGADOS CON CARGO EN EL PROMAF POR  
COMPONENTE Y VERTIENTE DE APOYO**

(Miles de pesos)

Componente	Vertiente	
	Transición	Alto Rendimiento
Avío (Riesgo Compartido)	215,828.6	
Acompañamiento Técnico (Aportación Directa)	117,008.0	27,170.7
Desarrollo Organizativo	10,878.5	
8.0% Desarrollo Organizativo	879.9	
Formulación de Proyectos	2,417.3	
Maquinaria y Equipo para Producción Básica	57,406.6	3,809.4
<b>Total Recursos</b>	<b>404,418.9</b>	<b>30,980.1</b>

FUENTE: Base de Datos de los productores beneficiarios del PROMAF 2012.

Al respecto, se observó lo siguiente:

Según lo establecido en las Reglas de Operación de la SAGARPA, para que los productores puedan ser beneficiados en la vertiente de "Alto Rendimiento", sus terrenos deben ubicarse en predios en áreas de medio y alto potencial productivo, de acuerdo con la clasificación del INIFAP; sin embargo, nueve organizaciones que fueron beneficiadas bajo esta vertiente con 552.1 miles de pesos se ubicaron en 16 localidades de los estados de Chihuahua, Guanajuato, Hidalgo, Jalisco, Michoacán y Puebla, fuera de la clasificación referida.

Al respecto, el FIRCO informó que para el otorgamiento de los apoyos de la vertiente de "Alto Rendimiento" se consideró lo señalado en el artículo 50, fracción II, inciso e, de las Reglas de Operación de la SAGARPA, que establece como criterio: ..."Que se ubiquen en predios en áreas de medio y alto potencial productivo, conforme la clasificación del INIFAP y/o ubicarse en áreas de riego (Solo aplica para productores en transición)"..., lo anterior exime a las superficies apoyadas en Alto Rendimiento de ubicarse en áreas dictaminadas por el INIFAP como de medio o alto potencial productivo".

Sin embargo, la interpretación del FIRCO no es válida, ya que esa parte de las Reglas de Operación se refiere de manera general a las tres vertientes del PROMAF (productores de baja escala, en transición, y de alto rendimiento) y la aclaración que se realiza entre paréntesis en el texto de la regla no quiere decir que la clasificación del INIFAP sólo le aplique para productores en transición, sino que son a las áreas de riego a las que sólo le aplican a esta última vertiente; lo anterior es ratificado en el numeral III "Población Elegible" de la Guía de Operación del PROMAF 2012, ya que establece claramente que las áreas de riego solamente son aplicables a los productores en transición y no a los de alto rendimiento.

Por otro lado, se identificaron a 11 productores que recibieron apoyos por 110.5 miles de pesos, pertenecientes a organizaciones apoyadas en las gerencias estatales de San Luis Potosí, Durango, Guerrero, Nuevo León y Puebla, que al mes de diciembre de 2012 tenían entre uno y 16 años de edad; sin embargo, el artículo 3 de las Reglas de Operación de la SAGARPA establece que los productores beneficiados deberán ser mayores de edad.

Respecto a cuatro casos por 13.3 miles de pesos, pertenecientes a la Gerencia Estatal de Guerrero, el FIRCO proporcionó evidencia documental de los reintegros a la TESOFE por 12.7 miles de pesos, de los cuales 12.2 miles de pesos corresponden al importe del apoyo, lo cual quedó demostrado con la transferencia bancaria del 27 de noviembre de 2013 y de tres casos por 0.5 miles de pesos corresponden a intereses, de los que proporcionaron el Pago Electrónico de Contribuciones (PEC) del 6 de diciembre del 2013.

De un caso perteneciente a la Gerencia Estatal de Durango, en el cual se observó que el productor al 31 de diciembre de 2012 tenía 12 años de edad, se confirmó que el productor registrado efectivamente era menor de edad, por lo que por intervención de esta entidad de fiscalización, el FIRCO proporcionó evidencia documental del reintegro a la TESOFE de 1.8 miles de pesos que la Gerencia Estatal de Durango devolvió a ese Fideicomiso, lo cual quedó demostrado con la transferencia bancaria del 25 de octubre de 2013. Sin embargo, no presentó evidencia documental del entero de los intereses por 0.1 miles de pesos que la organización también ya le había depositado al FIRCO.

En cuatro casos por 85.6 miles de pesos, pertenecientes a la Gerencia Estatal de San Luis Potosí, el FIRCO proporcionó evidencia documental del reintegro a la TESOFE de 85.6 miles de pesos, lo que quedó demostrado mediante transferencia bancaria del 6 de diciembre de 2013. Cabe señalar que la Gerencia, no presentó evidencia documental del entero de los intereses.

Finalmente, de los dos casos restantes por 9.8 miles de pesos en los que los productores al mes de diciembre de 2012 tenían 15 y 16 años de edad, pertenecientes a las gerencias estatales de Nuevo León y Puebla, el FIRCO confirmó que sí tenían esa edad e informó que se ha solicitado a esas gerencias estatales el inicio del proceso de reintegro a la TESOFE de los recursos; sin embargo, únicamente proporcionó evidencia de un reintegro que efectuó la Gerencia Estatal de Nuevo León a la cuenta bancaria del FIRCO, por 2.7 miles de pesos, de los cuales 2.5 miles de pesos corresponden al importe del apoyo y 0.2 miles de pesos a intereses, por lo que quedó pendiente su reintegro a la TESOFE. Cabe señalar que esa Gerencia no ha devuelto 2.1 miles de pesos por concepto de acompañamiento técnico más los intereses correspondientes.

#### 12-0-08100-02-0327-01-007 **Recomendación**

Para que la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación implemente los mecanismos de control y seguimiento que le permitan al Fideicomiso de Riesgo Compartido verificar que no se otorguen apoyos bajo la vertiente de Alto Rendimiento a productores que no cuenten con terrenos ubicados en predios de medio y alto potencial productivo, de acuerdo con la clasificación del Instituto Nacional de Investigaciones Forestales, Agrícolas y Pecuarias; asimismo, que le permitan verificar que los beneficiarios apoyados invariablemente sean mayores de edad.

**12-0-08100-02-0327-06-001 Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de \$552,127.26 (Quinientos cincuenta y dos mil ciento veintisiete pesos 26/100 M.N.) por concepto de apoyos otorgados con cargo en el Componente de Apoyo a la Cadena Productiva de los Productores de Maíz y Frijol a nueve organizaciones bajo la vertiente de "Alto Rendimiento", sin que sus terrenos se ubicaran en predios de medio y alto potencial productivo, de acuerdo con la clasificación del Instituto Nacional de Investigaciones Forestales, Agrícolas y Pecuarias, tal como se estableció en las Reglas de Operación de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación vigentes en el ejercicio 2012.

**12-0-08100-02-0327-06-002 Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de \$10,935.47 (Diez mil novecientos treinta y cinco pesos 47/100 M.N.) por concepto de apoyos otorgados con cargo en el Componente de Apoyo a la Cadena Productiva de los Productores de Maíz y Frijol a cuatro productores pertenecientes tres organizaciones, que al mes de diciembre de 2012 tenían de uno a 16 años de edad, aun cuando las Reglas de Operación de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación vigentes en ese ejercicio establecieron que los apoyos se otorgarían solamente a mayores de edad.

**12-0-17100-02-0327-09-001 Denuncia de Hechos**

Contra quien resulte responsable por los actos u omisiones presumiblemente constitutivos de delito que causaron un probable daño al patrimonio o a los intereses de la entidad fiscalizada o a la Hacienda Pública Federal por \$1,809.93 (Mil ochocientos nueve pesos 93/100 M.N.), por concepto de apoyos otorgados con cargo al Componente de Apoyo a la Cadena Productiva de los Productores de Maíz y Frijol, a un productor perteneciente a la organización con número de folio PMF-DGO-12-000953, que al mes de diciembre de 2012 tenía 12 años de edad, aun cuando las Reglas de Operación de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación vigentes en ese ejercicio establecían que los apoyos se otorgarían solamente a mayores de edad.

**12-0-17100-02-0327-09-002 Denuncia de Hechos**

Contra quien resulte responsable por los actos u omisiones presumiblemente constitutivos de delito que causaron un probable daño al patrimonio o a los intereses de la entidad fiscalizada o a la Hacienda Pública Federal, por \$8,122.46 (Ocho mil ciento veintidós pesos 46/100 M.N.) por concepto de apoyos otorgados con cargo al Componente de Apoyo a la Cadena Productiva de los Productores de Maíz y Frijol, a dos productores pertenecientes a la organización con número de folio PMF-GRO-12-000243, que al mes de diciembre de 2012 tenían 8 y 10 años de edad, respectivamente, aun cuando las Reglas de Operación de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación vigentes en ese ejercicio establecían que los apoyos se otorgarían solamente a mayores de edad.

**12-0-17100-02-0327-09-003 Denuncia de Hechos**

Contra quien resulte responsable por los actos u omisiones presumiblemente constitutivos de delito que causaron un probable daño al patrimonio o a los intereses de la entidad fiscalizada o a la Hacienda Pública Federal, por \$2,248.00 (Dos mil doscientos cuarenta y

ocho pesos 00/100 M.N.) por concepto de apoyos otorgados con cargo al Componente de Apoyo a la Cadena Productiva de los Productores de Maíz y Frijol, a un productor perteneciente a la organización con número de folio PMFAR-GRO-12-001026, que al mes de diciembre de 2012 tenía 5 años de edad, aun cuando las Reglas de Operación de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación vigentes en ese ejercicio establecían que los apoyos se otorgarían solamente a mayores de edad.

**12-0-17100-02-0327-09-004 Denuncia de Hechos**

Contra quien resulte responsable por los actos u omisiones presumiblemente constitutivos de delito que causaron un probable daño al patrimonio o a los intereses de la entidad fiscalizada o a la Hacienda Pública Federal, por \$2,940.30 (Dos mil novecientos cuarenta pesos 30/100 M.N.) por concepto de apoyos otorgados con cargo al Componente de Apoyo a la Cadena Productiva de los Productores de Maíz y Frijol, a un productor perteneciente a la organización con número de folio PMF-GRO-12-000183, que al mes de diciembre de 2012 tenía 13 años de edad, aun cuando las Reglas de Operación de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación vigentes en ese ejercicio establecieron que los apoyos se otorgarían solamente a mayores de edad.

**12-0-17100-02-0327-09-005 Denuncia de Hechos**

Contra quien resulte responsable por los actos u omisiones presumiblemente constitutivos de delito que causaron un probable daño al patrimonio o a los intereses de la entidad fiscalizada o a la Hacienda Pública Federal, por \$4,627.66 (Cuatro mil seiscientos veintisiete pesos 66/100 M.N.) por concepto de apoyos otorgados con cargo al Componente de Apoyo a la Cadena Productiva de los Productores de Maíz y Frijol a un productor perteneciente a la organización con número. de folio PMF-NL-12-000381, que al mes de diciembre de 2012 tenía 15 años de edad, aun cuando las Reglas de Operación de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación vigentes en ese ejercicio establecían que los apoyos se otorgarían solamente a mayores de edad.

**12-0-17100-02-0327-09-006 Denuncia de Hechos**

Contra quien resulte responsable por los actos u omisiones presumiblemente constitutivos de delito que causaron un probable daño al patrimonio o a los intereses de la entidad fiscalizada o a la Hacienda Pública Federal, por \$5,208.99 (Cinco mil doscientos ocho pesos 99/100 M.N.) por concepto de apoyos otorgados con cargo al Componente de Apoyo a la Cadena Productiva de los Productores de Maíz y Frijol, a un productor perteneciente a la organización con núm. de folio PMF-PUE-12-000240, que al mes de diciembre de 2012 tenía 16 años de edad, aun cuando las Reglas de Operación de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación vigentes en ese ejercicio establecían que los apoyos se otorgarían solamente a mayores de edad.

**12-0-17100-02-0327-09-007 Denuncia de Hechos**

Contra quien resulte responsable por los actos u omisiones presumiblemente constitutivos de delito que causaron un probable daño al patrimonio o a los intereses de la entidad fiscalizada o a la Hacienda Pública Federal, por \$9,850.00 (Nueve mil ochocientos cincuenta pesos 00/100 M.N.) por concepto de apoyos otorgados con cargo al Componente de Apoyo a la Cadena Productiva de los Productores de Maíz y Frijol, a un productor perteneciente a la organización con número de folio PMF-SLP-12-000181, que al mes de diciembre de 2012

tenía 14 años de edad, aun cuando las Reglas de Operación de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación vigentes en ese ejercicio establecían que los apoyos se otorgarían solamente a mayores de edad.

#### 12-0-17100-02-0327-09-008 Denuncia de Hechos

Contra quien resulte responsable por los actos u omisiones presumiblemente constitutivos de delito que causaron un probable daño al patrimonio o a los intereses de la entidad fiscalizada o a la Hacienda Pública Federal, por \$75,750.00 (Setenta y cinco mil setecientos cincuenta pesos 00/100 M.N.) por concepto de apoyos otorgados con cargo al Componente de Apoyo a la Cadena Productiva de los Productores de Maíz y Frijol, a tres productores pertenecientes a la organización con número de folio PMF-SLP-12-000178, que al mes de diciembre de 2012 tenían 1, 7 y 11 años de edad, respectivamente, aun cuando las Reglas de Operación de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación vigentes en ese ejercicio establecían que los apoyos se otorgarían solamente a mayores de edad.

**11.** En la base de datos proporcionada por el FIRCO que contiene la información relativa a los apoyos otorgados a los beneficiarios del PROMAF se identificaron a 317 productores beneficiarios con edades de más de 90 años. Con el propósito de verificar su supervivencia en 2012, el 26 de septiembre de 2013 se compararon con el Registro de la Clave Única de Población contenido en la página electrónica de la Secretaría de Gobernación (SEGOB) y como resultado se reconocieron 6 CURP de igual número de beneficiarios dados de baja por fallecimiento sin precisarse la fecha de defunción. Por lo anterior se solicitó a la entidad fiscalizada la documentación que demostrara la sobrevivencia de los 317 productores que recibieron apoyos en 2012, con las observaciones siguientes:

- De 89 productores beneficiarios, se demostró su supervivencia con las actas, identificaciones y reportes fotográficos correspondientes, validados por el beneficiario, personal de FIRCO y por los representantes de las organizaciones, que se elaboraron y recabaron al momento en que las gerencias estatales del FIRCO realizaron las visitas a los productores, con motivo de la petición de la Auditoría Superior de la Federación.
- En el caso de 14 productores, cinco del Estado de México y nueve de Puebla, no se presentó evidencia documental suficiente para demostrar que los productores estaban vivos cuando recibieron los apoyos del PROMAF, por lo que se solicitó a los Registros Civiles de esas entidades la confirmación de la supervivencia de los productores para verificar si la entrega de los apoyos por 60.2 miles de pesos era procedente.
- De 10 productores, dos de la Gerencia Estatal de Puebla, dos de Querétaro, uno de Tlaxcala, dos de Guerrero, dos de Guanajuato y uno de San Luis Potosí, se proporcionaron las actas de defunción respectivas, y de su análisis se constató que los productores fallecieron durante 2010 y 2011, es decir, que las organizaciones solicitaron apoyos por 58.1 miles de pesos para productores que ya habían fallecido. Al respecto, la entidad fiscalizada con motivo de la auditoría, proporcionó evidencia de los reintegros a la TESOFE por parte de las Gerencias de Guanajuato, San Luis Potosí y Guerrero, los cuales fueron efectuados el 25 de octubre, el 8 y 27 de noviembre de 2013, respectivamente, por 24.4 miles de pesos correspondientes al apoyo, el 24 de octubre y el 20 de noviembre de 2013, para los casos de Guanajuato y Guerrero, respectivamente, por 1.2 miles de pesos de intereses; sin embargo, en el caso de San

Luis Potosí falta por reintegrar 1.3 miles de pesos, así como los intereses correspondientes, ya que el importe total otorgado fue de 6.0 miles de pesos, y para el caso de Guerrero 2.1 miles de pesos, correspondientes al apoyo, ya que el importe total otorgado fue de 4.9 miles de pesos.

- De seis productores, uno de la Gerencia Estatal de Tamaulipas, uno de Guanajuato, uno de San Luis Potosí, dos de Puebla y uno de Estado de México, se proporcionaron las actas de defunción, que sustentan que los productores fallecieron de enero a mayo de 2012, respectivamente; asimismo, de un caso de Puebla se presentó la orden de inhumación del 1 de mayo de 2012, por lo que la entrega de apoyos por 45.2 miles de pesos no era procedente.

Cabe señalar que con motivo de la auditoría, la entidad fiscalizada presentó evidencia de 6 reintegros a la TESOFE efectuados el 8 y 11 de noviembre y 6 de diciembre de 2013, el primero por 14.0 miles de pesos, correspondiente al caso de San Luis Potosí; el segundo por 2.5 miles de pesos, correspondiente al caso de Tamaulipas; el tercero por 5.2 miles de pesos, correspondientes al apoyo, el cuarto por 0.3 miles de pesos, a intereses, para el caso de Guanajuato; el quinto por 3.0 miles de pesos, correspondientes al apoyo, y el sexto por 0.3 miles de pesos, a intereses, para el caso de Puebla; no obstante, en el caso de Tamaulipas, no se proporcionó evidencia del reintegro por 2.6 miles de pesos, para completar los 5.1 miles de pesos otorgados en total al productor, así como los intereses, y en el caso de San Luis Potosí tampoco se reintegraron los intereses correspondientes.

- De seis productores, uno de la Gerencia Estatal de Querétaro, uno de Campeche, dos de Puebla, uno de Guanajuato, y otro del Estado de México, se proporcionaron las actas de defunción, de fechas 10 de junio, 2 y 29 de julio, 14 y 31 de agosto, y 7 de octubre de 2012, respectivamente.

Sin embargo, no se presentó evidencia documental de la fecha en que las gerencias estatales del FIRCO efectuaron la entrega de los recursos por 30.5 miles de pesos, para estar en posibilidad de determinar la procedencia del apoyo. Cabe señalar que con motivo de la auditoría, la entidad fiscalizada presentó evidencia del reintegro a la TESOFE efectuado el 6 de diciembre de 2013, por 2.2 miles de pesos, correspondiente a un caso de Puebla; no obstante, no se proporcionó evidencia del reintegro de los intereses correspondientes.

Es importante mencionar que cada uno de los productores estaba obligado a realizar aportaciones en especie (jornales, semilla, etc.) y aportar la diferencia para el acompañamiento técnico y la adquisición de maquinaria; además, el AVÍO (fertilizantes y químicos) no se le entregaba al productor hasta que se realizara la adquisición por parte de la organización correspondiente. Por lo anterior, aun cuando el productor hubiera estado vivo antes de la transferencia de los apoyos, había diversas actividades que se realizarían durante la vigencia del convenio de concertación celebrado entre el FIRCO y las Organizaciones de Productores Beneficiarios, por lo que aun cuando el productor estuviera vivo al momento de que se le transfirieron los recursos, si falleció dentro de la vigencia del convenio no hubiera sido posible efectuar al 100.0% todas estas actividades.

- De tres productores pertenecientes a la Gerencia Estatal de Durango, la entidad fiscalizada confirmó que efectivamente fallecieron antes del otorgamiento del apoyo; sin embargo, no proporcionó las respectivas actas de defunción. Al respecto, mediante los oficios núms. 680.600.10.00/573/2013, 680.600.10.00/574/2013 y 870.600.29.00.-402/2013, de fechas 11 y 15 de octubre de 2013, respectivamente, la Gerencia Estatal de Durango solicitó a las organizaciones el reintegro de 12.9 miles de pesos, y también se solicitaron los intereses generados a partir de la fecha que les fueron entregados los recursos, de lo cual esa gerencia no ha proporcionado la respuesta correspondiente.
- De un productor perteneciente a la Gerencia Estatal de Durango, la entidad fiscalizada confirmó que el productor falleció antes de que se enviara el apoyo; sin embargo, no proporcionó la respectiva acta de defunción. Al respecto, con motivo de la auditoría, la entidad fiscalizada proporcionó evidencia del reintegro a la TESOFE del 25 de octubre de 2013, por 7.4 miles de pesos, correspondiente al total del apoyo; sin embargo, no se presentó evidencia del reintegro de los intereses generados por 0.6 miles de pesos.
- De 169 productores, la entidad fiscalizada proporcionó la documentación siguiente: Actas de supervivencia de los productores (acto en donde intervienen la organización y el FIRCO para ratificar que el productor recibió los apoyos y que actualmente está vivo) y constancias expedidas por la autoridad municipal; sin embargo, algunos casos no se encuentran firmados o con huella digital del productor y otros no se sustentaron con las copias de las credenciales de identificación oficial y de los reportes fotográficos correspondientes.
- De los nueve productores restantes, al cierre de la auditoría todavía se encontraban pendientes de aclarar.

Es importante señalar que de seis casos, dos pertenecientes a la Gerencia Estatal de Puebla, uno de Durango, uno de Oaxaca, uno del Estado de México y otro de Veracruz, el FIRCO proporcionó las actas de defunción con las que se demostró que los productores fallecieron en 2013; asimismo, de tres casos, pertenecientes a la Gerencia Estatal de Guanajuato se demostró que los apoyos fueron entregados de uno a cuatro meses antes de su fallecimiento.

Cabe señalar que de los 41 casos de personas fallecidas que fueron apoyadas por un importe de 214.3 miles de pesos, la entidad fiscalizada ha proporcionado evidencia de los reintegro a la Tesorería de la Federación por un importe de 58.8 miles de pesos, por lo que quedan pendientes de aclarar 155.5 miles de pesos.

#### 12-0-08100-02-0327-01-008 **Recomendación**

Para que la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación implemente los mecanismos de control y seguimiento que le permitan al Fideicomiso de Riesgo Compartido comprobar la supervivencia de los productores antes de otorgar los apoyos con cargo en el Componente de Apoyo a la Cadena Productiva de los Productores de Maíz y Frijol.

#### 12-0-08100-02-0327-06-003 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de \$155,514.46 (Ciento cincuenta y cinco mil quinientos catorce pesos 46/100 M.N.) por concepto de apoyos otorgados con cargo en el Componente de Apoyo a la Cadena

Productiva de los Productores de Maíz y Frijol, modalidades de apoyo de Inducción a Paquetes Tecnológicos (AVÍO) y Acompañamiento Técnico, a 41 productores pertenecientes a 27 organizaciones que fallecieron durante los ejercicios 2010, 2011 y 2012.

**12-0-17100-02-0327-09-009 Denuncia de Hechos**

Contra quien resulte responsable por los actos u omisiones presumiblemente constitutivos de delito que causaron un probable daño al patrimonio o a los intereses de la entidad fiscalizada o a la Hacienda Pública Federal, por \$8,272.00 (Ocho mil doscientos setenta y dos pesos 00/100 M.N.) por concepto de apoyos otorgados con cargo al Componente de Apoyo a la Cadena Productiva de los Productores de Maíz y Frijol, modalidad de apoyo de Acompañamiento Técnico, a un productor perteneciente a la organización con el folio número PMFAR-QRO-12-000134, que falleció en el ejercicio 2012.

**12-0-17100-02-0327-09-010 Denuncia de Hechos**

Contra quien resulte responsable por los actos u omisiones presumiblemente constitutivos de delito que causaron un probable daño al patrimonio o a los intereses de la entidad fiscalizada o a la Hacienda Pública Federal, por \$5,242.38 (Cinco mil doscientos cuarenta y dos pesos 38/100 M.N.) por concepto de apoyos otorgados con cargo al Componente de Apoyo a la Cadena Productiva de los Productores de Maíz y Frijol, modalidad de apoyo de Acompañamiento Técnico, a un productor perteneciente a la organización con el folio número PMFAR-GTO-12-000999, que falleció en el ejercicio 2012.

**12-0-17100-02-0327-09-011 Denuncia de Hechos**

Contra quien resulte responsable por los actos u omisiones presumiblemente constitutivos de delito que causaron un probable daño al patrimonio o a los intereses de la entidad fiscalizada o a la Hacienda Pública Federal, por \$12,175.00 (Doce mil ciento setenta y cinco pesos 00/100 M.N.) por concepto de apoyos otorgados con cargo al Componente de Apoyo a la Cadena Productiva de los Productores de Maíz y Frijol, modalidades de apoyo de Inducción a Paquetes Tecnológicos (AVÍO) y Acompañamiento Técnico, a dos productores pertenecientes a la organización con el folio número PMF-QRO-12-000376, que habían fallecido en el ejercicio 2011.

**12-0-17100-02-0327-09-012 Denuncia de Hechos**

Contra quien resulte responsable por los actos u omisiones presumiblemente constitutivos de delito que causaron un probable daño al patrimonio o a los intereses de la entidad fiscalizada o a la Hacienda Pública Federal, por \$14,000.00 (Catorce mil pesos 00/100 M.N.) por concepto de apoyos otorgados con cargo al Componente de Apoyo a la Cadena Productiva de los Productores de Maíz y Frijol, modalidades de apoyo de Inducción a Paquetes Tecnológicos (AVÍO) y Acompañamiento Técnico, a un productor perteneciente a la organización con el folio número PMF-SLP-12-000630, que falleció en el ejercicio 2012.

**12-0-17100-02-0327-09-013 Denuncia de Hechos**

Contra quien resulte responsable por los actos u omisiones presumiblemente constitutivos de delito que causaron un probable daño al patrimonio o a los intereses de la entidad fiscalizada o a la Hacienda Pública Federal, por \$6,038.45 (Seis mil treinta y ocho pesos 45/100 M.N.) por concepto de apoyos otorgados con cargo al Componente de Apoyo a la Cadena Productiva de los Productores de Maíz y Frijol, modalidades de apoyo de Inducción

---

a Paquetes Tecnológicos (AVÍO) y Acompañamiento Técnico, a un productor perteneciente a la organización con el folio número PMF-SLP-12-000665, que había fallecido en el ejercicio 2011.

**12-0-17100-02-0327-09-014 Denuncia de Hechos**

Contra quien resulte responsable por los actos u omisiones presumiblemente constitutivos de delito que causaron un probable daño al patrimonio o a los intereses de la entidad fiscalizada o a la Hacienda Pública Federal, por \$10,808.50 (Diez mil ochocientos ocho pesos 50/100 M.N.) por concepto de apoyos otorgados con cargo al Componente de Apoyo a la Cadena Productiva de los Productores de Maíz y Frijol, modalidades de apoyo de Inducción a Paquetes Tecnológicos (AVÍO) y Acompañamiento Técnico, a un productor perteneciente a la organización con el folio número PMF-TLAX-12-001040, que había fallecido en el ejercicio 2011.

**12-0-17100-02-0327-09-015 Denuncia de Hechos**

Contra quien resulte responsable por los actos u omisiones presumiblemente constitutivos de delito que causaron un probable daño al patrimonio o a los intereses de la entidad fiscalizada o a la Hacienda Pública Federal, por \$4,551.15 (Cuatro mil quinientos cincuenta y un pesos 15/100 M.N.) por concepto de apoyos otorgados con cargo al Componente de Apoyo a la Cadena Productiva de los Productores de Maíz y Frijol, modalidades de apoyo de Inducción a Paquetes Tecnológicos (AVÍO) y Acompañamiento Técnico, a un productor perteneciente a la organización con el folio número PMF-GTO-12-000610, que falleció en el ejercicio 2012.

**12-0-17100-02-0327-09-016 Denuncia de Hechos**

Contra quien resulte responsable por los actos u omisiones presumiblemente constitutivos de delito que causaron un probable daño al patrimonio o a los intereses de la entidad fiscalizada o a la Hacienda Pública Federal, por \$7,369.10 (Siete mil trescientos sesenta y nueve pesos 10/100 M.N.) por concepto de apoyos otorgados con cargo al Componente de Apoyo a la Cadena Productiva de los Productores de Maíz y Frijol, modalidades de apoyo de Inducción a Paquetes Tecnológicos (AVÍO) y Acompañamiento Técnico, a un productor fallecido que pertenecía a la organización con el folio número PMF-DGO-12-000536.

**12-0-17100-02-0327-09-017 Denuncia de Hechos**

Contra quien resulte responsable por los actos u omisiones presumiblemente constitutivos de delito que causaron un probable daño al patrimonio o a los intereses de la entidad fiscalizada o a la Hacienda Pública Federal, por \$7,282.98 (Siete mil doscientos ochenta y dos pesos 98/100 M.N.) por concepto de apoyos otorgados con cargo en el Componente de Apoyo a la Cadena Productiva de los Productores de Maíz y Frijol, modalidades de apoyo de Inducción a Paquetes Tecnológicos (AVÍO) y Acompañamiento Técnico, a dos productores pertenecientes a la organización con el folio número PMF-PUE-12-000240, que habían fallecido en 2010 y 2011, respectivamente.

**12-0-17100-02-0327-09-018 Denuncia de Hechos**

Contra quien resulte responsable por los actos u omisiones presumiblemente constitutivos de delito que causaron un probable daño al patrimonio o a los intereses de la entidad fiscalizada o a la Hacienda Pública Federal, por \$2,165.99 (Dos mil ciento sesenta y cinco

pesos 99/100 M.N.) por concepto de apoyos otorgados con cargo al Componente de Apoyo a la Cadena Productiva de los Productores de Maíz y Frijol, modalidades de apoyo de Inducción a Paquetes Tecnológicos (AVÍO) y Acompañamiento Técnico, a un productor perteneciente a la organización con el folio número PMF-PUE-12-000295, que falleció en el ejercicio 2012.

**12-0-17100-02-0327-09-019 Denuncia de Hechos**

Contra quien resulte responsable por los actos u omisiones presumiblemente constitutivos de delito que causaron un probable daño al patrimonio o a los intereses de la entidad fiscalizada o a la Hacienda Pública Federal, por \$3,039.22 (Tres mil treinta y nueve pesos 22/100 M.N.) por concepto de apoyos otorgados con cargo al Componente de Apoyo a la Cadena Productiva de los Productores de Maíz y Frijol, modalidades de apoyo de Inducción a Paquetes Tecnológicos (AVÍO) y Acompañamiento Técnico, a un productor perteneciente a la asociación con el folio número PMF-DGP-12-000526 que ya había fallecido.

**12-0-17100-02-0327-09-020 Denuncia de Hechos**

Contra quien resulte responsable por los actos u omisiones presumiblemente constitutivos de delito que causaron un probable daño al patrimonio o a los intereses de la entidad fiscalizada o a la Hacienda Pública Federal, por \$9,844.86 (Nueve mil ochocientos cuarenta y cuatro pesos 86/100 M.N.) por concepto de apoyos otorgados con cargo al Componente de Apoyo a la Cadena Productiva de los Productores de Maíz y Frijol, modalidades de apoyo de Inducción a Paquetes Tecnológicos (AVÍO) y Acompañamiento Técnico, a dos productores pertenecientes a la asociación con el folio número PMF-DGO-12-001124 que ya habían fallecido.

**12-0-17100-02-0327-09-021 Denuncia de Hechos**

Contra quien resulte responsable por los actos u omisiones presumiblemente constitutivos de delito que causaron un probable daño al patrimonio o a los intereses de la entidad fiscalizada o a la Hacienda Pública Federal, por \$3,031.25 (Tres mil treinta y uno pesos 25/100 M.N.) por concepto de apoyos otorgados con cargo al Componente de Apoyo a la Cadena Productiva de los Productores de Maíz y Frijol, modalidades de apoyo de Inducción a Paquetes Tecnológicos (AVÍO) y Acompañamiento Técnico, a un productor perteneciente a la organización con el folio número PMF-MEX-12-000220 que falleció en el ejercicio 2012.

**12-0-17100-02-0327-09-022 Denuncia de Hechos**

Contra quien resulte responsable por los actos u omisiones presumiblemente constitutivos de delito que causaron un probable daño al patrimonio o a los intereses de la entidad fiscalizada o a la Hacienda Pública Federal, por \$7,688.55 (Siete mil seiscientos ochenta y ocho pesos 55/100 M.N.) por concepto de apoyos otorgados con cargo al Componente de Apoyo a la Cadena Productiva de los Productores de Maíz y Frijol, modalidades de apoyo de Inducción a Paquetes Tecnológicos (AVÍO) y Acompañamiento Técnico, a un productor perteneciente a la organización con el folio número PMF-MEX-12-000085 que falleció en el ejercicio 2012.

**12-0-17100-02-0327-09-023 Denuncia de Hechos**

Contra quien resulte responsable por los actos u omisiones presumiblemente constitutivos de delito que causaron un probable daño al patrimonio o a los intereses de la entidad

fiscalizada o a la Hacienda Pública Federal, por \$5,070.87 (Cinco mil setenta pesos 87/100 M.N.) por concepto de apoyos otorgados con cargo al Componente de Apoyo a la Cadena Productiva de los Productores de Maíz y Frijol, modalidades de apoyo de Inducción a Paquetes Tecnológicos (AVÍO) y Acompañamiento Técnico, a un productor perteneciente a la organización con el folio número PMF-TAMP-12-000691 que falleció en el ejercicio 2012.

**12-0-17100-02-0327-09-024 Denuncia de Hechos**

Contra quien resulte responsable por los actos u omisiones presumiblemente constitutivos de delito que causaron un probable daño al patrimonio o a los intereses de la entidad fiscalizada o a la Hacienda Pública Federal, por \$3,921.54 (Tres mil novecientos veintinueve pesos 54/100 M.N.) por concepto de apoyos otorgados con cargo al Componente de Apoyo a la Cadena Productiva de los Productores de Maíz y Frijol, modalidades de apoyo de Inducción a Paquetes Tecnológicos (AVÍO) y Acompañamiento Técnico, a un productor perteneciente a la organización con el folio número PMF-PUE-12-000116 que falleció en el ejercicio 2012.

**12-0-17100-02-0327-09-025 Denuncia de Hechos**

Contra quien resulte responsable por los actos u omisiones presumiblemente constitutivos de delito que causaron un probable daño al patrimonio o a los intereses de la entidad fiscalizada o a la Hacienda Pública Federal, por \$8,595.22 (Ocho mil quinientos noventa y cinco pesos 22/100 M.N.) por concepto de apoyos otorgados con cargo al Componente de Apoyo a la Cadena Productiva de los Productores de Maíz y Frijol, modalidades de apoyo de Inducción a Paquetes Tecnológicos (AVÍO) y Acompañamiento Técnico, a un productor perteneciente a la organización con el folio número. PMF-CAMP-12-000973 que falleció en el ejercicio 2012.

**12-0-17100-02-0327-09-026 Denuncia de Hechos**

Contra quien resulte responsable por los actos u omisiones presumiblemente constitutivos de delito que causaron un probable daño al patrimonio o a los intereses de la entidad fiscalizada o a la Hacienda Pública Federal, por \$16,905.90 (Dieciséis mil novecientos cinco pesos 90/100 M.N.) por concepto de apoyos otorgados con cargo al Componente de Apoyo a la Cadena Productiva de los Productores de Maíz y Frijol, modalidades de apoyo de Inducción a Paquetes Tecnológicos (AVÍO) y Acompañamiento Técnico, a dos productores fallecidos y que pertenecían a la organización con el folio número PMFAR-GTO-12-001003.

**12-0-17100-02-0327-09-027 Denuncia de Hechos**

Contra quien resulte responsable por los actos u omisiones presumiblemente constitutivos de delito que causaron un probable daño al patrimonio o a los intereses de la entidad fiscalizada o a la Hacienda Pública Federal, por \$3,046.04 (Tres mil cuarenta y seis pesos 04/100 M.N.) por concepto de apoyos otorgados con cargo al Componente de Apoyo a la Cadena Productiva de los Productores de Maíz y Frijol, modalidad de apoyo de Acompañamiento Técnico, a un productor perteneciente a la organización con el folio número PMFAR-PUE-12-000815 que falleció en el ejercicio 2012.

**12-0-17100-02-0327-09-028 Denuncia de Hechos**

Contra quien resulte responsable por los actos u omisiones presumiblemente constitutivos de delito que causaron un probable daño al patrimonio o a los intereses de la entidad

fiscalizada o a la Hacienda Pública Federal, por \$10,122.18 (Diez mil ciento veintidós pesos 18/100 M.N.) por concepto de apoyos otorgados con cargo al Componente de Apoyo a la Cadena Productiva de los Productores de Maíz y Frijol, modalidades de apoyo de Inducción a Paquetes Tecnológicos (AVÍO) y Acompañamiento Técnico, a dos productores pertenecientes a la organización con el folio número PMF-PUE-12-000121 que falleció en el ejercicio 2012.

#### 12-0-17100-02-0327-09-029 **Denuncia de Hechos**

Contra quien resulte responsable por los actos u omisiones presumiblemente constitutivos de delito que causaron un probable daño al patrimonio o a los intereses de la entidad fiscalizada o a la Hacienda Pública Federal, por \$4,944.52 (Cuatro mil novecientos cuarenta y cuatro pesos 52/100 M.N.) por concepto de apoyos otorgados con cargo al Componente de Apoyo a la Cadena Productiva de los Productores de Maíz y Frijol, modalidades de apoyo de Inducción a Paquetes Tecnológicos (AVÍO) y Acompañamiento Técnico, a dos productores pertenecientes a la organización con el folio número PMF-GRO-12-000108 que habían fallecido en el ejercicio 2010.

**12.** En la base de datos proporcionada por el FIRCO que contiene la información relativa a los apoyos otorgados a los beneficiarios del PROMAF se identificaron a 12 productores que se encuentran registrados en más de una organización.

Sobre el particular, con motivo de la auditoría, mediante los oficios núms. 310.01.0.-329/2013 y 310.01.0.-349/2013 de fechas 17 y 29 de octubre de 2013, el FIRCO proporcionó las aclaraciones correspondientes de 10 casos, pertenecientes a las gerencias estatales de Campeche, Durango y Guanajuato, las cuales se describen a continuación:

- En cuanto a los dos casos de Campeche, la entidad fiscalizada proporcionó evidencia documental de los reintegros a la TESOFE por un importe de 10.7 miles de pesos, correspondientes al apoyo, lo que quedó demostrado con transferencias bancarias del 25 de octubre y 27 de noviembre de 2013. Asimismo, presentó evidencia del PEC del 27 de noviembre de 2013, por 0.2 miles de pesos, por concepto de intereses.
- En cuatro casos de Durango, se remitió evidencia del reintegro efectuado a la TESOFE por 21.7 miles de pesos correspondientes al apoyo, lo que quedó demostrado con la transferencia bancaria del 25 de octubre de 2013, y copia de la transferencia bancaria realizada a la cuenta del FIRCO por 1.8 miles de pesos de intereses.
- En otros dos casos de Durango, se remitió copia de los oficios núms. 680.600.10.00/548/2013 y 680.600.10.00/549/2013 del 4 de octubre de 2013, mediante los cuales el FIRCO solicitó a las organizaciones el reintegro de los recursos con carácter de urgente, debido a que les fueron entregados indebidamente los recursos. El monto improcedente asciende a 9.1 miles de pesos más los correspondientes intereses.
- De dos casos de Guanajuato, se remitió evidencia de los reintegros a la TESOFE por 10.7 miles de pesos de apoyos, lo que quedó demostrado con la transferencia bancaria del 25 de octubre de 2013; asimismo, presentó el PEC por 0.6 miles de pesos de rendimientos.

Cabe señalar que de los recursos que ya fueron depositados al FIRCO por 1.8 miles de pesos, falta que se proporcione evidencia documental de su reintegro a la TESOFE.

Respecto a los 2 casos restantes, pertenecientes a las gerencias estatales de Morelos y Querétaro, el FIRCO presentó evidencia documental de los certificados parcelarios con los cuales se aclaró que los productores recibieron apoyos para predios distintos, de acuerdo con la normativa aplicable.

En conclusión, respecto a los 10 casos de productores que se encuentran registrados en más de una organización, la entidad fiscalizada proporcionó evidencia del reintegro a la Tesorería de la Federación de 43.1 miles de pesos por concepto de los apoyos otorgados, por lo que quedan pendientes de aclarar 64.3 miles de pesos.

#### **12-0-08100-02-0327-01-009 Recomendación**

Para que la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación implemente los mecanismos de control y seguimiento para que antes de que el Fideicomiso de Riesgo Compartido otorgue los apoyos con cargo en el Componente de Apoyo a la Cadena Productiva de los Productores de Maíz y Frijol verifique que los productores no estén registrados en más de una organización.

#### **12-0-08100-02-0327-06-004 Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de \$64,325.11 (Sesenta y cuatro mil trescientos veinticinco pesos 11/100 M.N.) por concepto de apoyos otorgados con cargo al Componente de Apoyo a la Cadena Productiva de los Productores de Maíz y Frijol, a nueve productores registrados en más de una organización.

#### **12-0-17100-02-0327-09-030 Denuncia de Hechos**

Contra quien resulte responsable por los actos u omisiones presumiblemente constitutivos de delito que causaron un probable daño al patrimonio o a los intereses de la entidad fiscalizada o a la Hacienda Pública Federal, por un monto de \$2,491.43 (Dos mil cuatrocientos noventa y un pesos 43/100 M.N.) por concepto de otorgamiento de apoyos con cargo al Componente de Apoyo a la Cadena Productiva de los Productores de Maíz y Frijol a un productor perteneciente a la organización con folio número. PMF-DGO-12-000261, que de acuerdo con el Sistema de Información en Línea para la Producción (SURI-FIRCO) también recibió apoyos del mismo componente por estar registrado en la organización con folio número PMF-DGO-12-000402.

#### **12-0-17100-02-0327-09-031 Denuncia de Hechos**

Contra quien resulte responsable por los actos u omisiones presumiblemente constitutivos de delito que causaron un probable daño al patrimonio o a los intereses de la entidad fiscalizada o a la Hacienda Pública Federal, por un monto de \$15,673.67 (Quince mil seiscientos setenta y tres pesos 67/100 M.N.) por concepto de otorgamiento de apoyos con cargo al Componente de Apoyo a la Cadena Productiva de los Productores de Maíz y Frijol a tres productores pertenecientes a la organización con folio número PMF-DGO-12-000402, que de acuerdo con el Sistema de Información en Línea para la Producción (SURI-FIRCO) también recibieron apoyos del mismo componente por estar registrados en las organizaciones con folios números PMF-DGO-12-000261 y PMF-DGO-12-001124.

**12-0-17100-02-0327-09-032 Denuncia de Hechos**

Contra quien resulte responsable por los actos u omisiones presumiblemente constitutivos de delito que causaron un probable daño al patrimonio o a los intereses de la entidad fiscalizada o a la Hacienda Pública Federal, por un monto de \$12,067.66 (Doce mil sesenta y siete pesos 66/100 M.N.) por concepto de otorgamiento de apoyos con cargo al Componente de Apoyo a la Cadena Productiva de los Productores de Maíz y Frijol a tres productores pertenecientes a la asociación con folio número PMF-DGO-12-000526, que de acuerdo con el Sistema de Información en Línea para la Producción (SURI-FIRCO) también recibieron apoyos del mismo componente por estar registrados en las organizaciones con folios números PMF-DGO-12-001124 y PMF-DGO-12-001128.

**12-0-17100-02-0327-09-033 Denuncia de Hechos**

Contra quien resulte responsable por los actos u omisiones presumiblemente constitutivos de delito que causaron un probable daño al patrimonio o a los intereses de la entidad fiscalizada o a la Hacienda Pública Federal, por un monto de \$17,955.72 (Diecisiete mil novecientos cincuenta y cinco pesos 72/100 M.N.) por concepto de otorgamiento de apoyos con cargo al Componente de Apoyo a la Cadena Productiva de los Productores de Maíz y Frijol a cuatro productores pertenecientes a la asociación con folio número PMF-DGO-12-001124, que de acuerdo con el Sistema de Información en Línea para la Producción (SURI-FIRCO) también recibieron apoyos del mismo componente por estar registrados en las organizaciones con folios números PMF-DGO-12-000402 y PMF-DGO-12-000526.

**12-0-17100-02-0327-09-034 Denuncia de Hechos**

Contra quien resulte responsable por los actos u omisiones presumiblemente constitutivos de delito que causaron un probable daño al patrimonio o a los intereses de la entidad fiscalizada o a la Hacienda Pública Federal, por un monto de \$3,538.89 (Tres mil quinientos treinta y ocho pesos 89/100 M.N.) por concepto de otorgamiento de apoyos con cargo al Componente de Apoyo a la Cadena Productiva de los Productores de Maíz y Frijol a un productor perteneciente a la organización con folio número PMF-DGO-12-001128, que de acuerdo con el Sistema de Información en Línea para la Producción (SURI-FIRCO) también recibió apoyos del mismo componente por estar registrado en la asociación con folio número PMF-DGO-12-000526.

**12-0-17100-02-0327-09-035 Denuncia de Hechos**

Contra quien resulte responsable por los actos u omisiones presumiblemente constitutivos de delito que causaron un probable daño al patrimonio o a los intereses de la entidad fiscalizada o a la Hacienda Pública Federal, por un monto de \$8,466.66 (Ocho mil cuatrocientos sesenta y seis pesos 66/100 M.N.) por concepto de otorgamiento de apoyos con cargo al Componente de Apoyo a la Cadena Productiva de los Productores de Maíz y Frijol a dos productores pertenecientes a la organización con folio número PMF-CAMP-12-000704, que de acuerdo con el Sistema de Información en Línea para la Producción (SURI-FIRCO) también recibieron apoyos del mismo componente por estar registrados en la organización con folio número PMF-CAMP-12-000860.

**12-0-17100-02-0327-09-036 Denuncia de Hechos**

Contra quien resulte responsable por los actos u omisiones presumiblemente constitutivos de delito que causaron un probable daño al patrimonio o a los intereses de la entidad

fiscalizada o a la Hacienda Pública Federal, por un monto de \$10,690.48 (Diez mil seiscientos noventa pesos 48/100 M.N.) por concepto de otorgamiento de apoyos con cargo en el Componente de Apoyo a la Cadena Productiva de los Productores de Maíz y Frijol a dos productores pertenecientes a la organización con folio número PMF-CAMP-12-000860, que de acuerdo con el Sistema de Información en Línea para la Producción (SURI-FIRCO) también recibieron apoyos del mismo componente por estar registrados en la organización con folio número PMF-CAMP-12-000704.

**12-0-17100-02-0327-09-037 Denuncia de Hechos**

Contra quien resulte responsable por los actos u omisiones presumiblemente constitutivos de delito que causaron un probable daño al patrimonio o a los intereses de la entidad fiscalizada o a la Hacienda Pública Federal, por un monto de \$21,213.34 (Veintiún mil doscientos trece pesos 34/100 M.N.) por concepto de otorgamiento de apoyos con cargo al Componente de Apoyo a la Cadena Productiva de los Productores de Maíz y Frijol a dos productores pertenecientes a la organización con folio número PMF-GTO-12-000461, que de acuerdo con el Sistema de Información en Línea para la Producción (SURI-FIRCO) también recibieron apoyos del mismo componente por estar registrados en la organización con folio número PMF-GTO-12-000871.

**12-0-17100-02-0327-09-038 Denuncia de Hechos**

Contra quien resulte responsable por los actos u omisiones presumiblemente constitutivos de delito que causaron un probable daño al patrimonio o a los intereses de la entidad fiscalizada o a la Hacienda Pública Federal, por un monto de \$15,309.60 (Quince mil trescientos nueve pesos 60/100 M.N.) por concepto de otorgamiento de apoyos con cargo al Componente de Apoyo a la Cadena Productiva de los Productores de Maíz y Frijol a dos productores pertenecientes a la organización con folio número PMF-GTO-12-000871, que de acuerdo con el Sistema de Información en Línea para la Producción (SURI-FIRCO) también recibieron apoyos del mismo componente por estar registrados en la organización con folio número PMF-GTO-12-000461.

**13.** Para verificar la aplicación de los recursos autorizados en el PROMAF en el ejercicio 2012, esta entidad de fiscalización visitó a la Gerencia Estatal de Puebla, la cual recibió recursos del FIRCO por 45,633.3 miles de pesos, que representaron el 10.4% del ejercicio (435,399.0 miles de pesos) por el FIRCO, con el objeto de celebrar los convenios de concertación correspondientes con las Organizaciones de Productores Beneficiarios, los que se suscribieron del 24 de mayo al 31 de julio de 2012, para aplicarlos en las acciones previstas en los proyectos de inversión previamente autorizados.

Al respecto, se constató que el FIRCO celebró 30 convenios de concertación con las Organizaciones de Productores Beneficiarios por un monto de 45,594.9 miles de pesos; la diferencia por 38.4 miles de pesos correspondió al pago de servicios de la Evaluación del Concepto de Desarrollo Organizativo del PROMAF, realizados por la Universidad Autónoma de Puebla, de acuerdo con lo estipulado en los convenios de concertación formalizados con ocho Organizaciones de Productores Beneficiarios.

Asimismo, se observó que los 45,594.9 miles de pesos se depositaron en una cuenta bancaria productiva; no obstante, en la cuenta se administraron recursos de otros programas y componentes que atiende la gerencia, por lo que la cuenta no fue exclusiva para el manejo de los recursos del PROMAF, lo que dificultó su seguimiento financiero a

nivel flujo de efectivo, ya que el personal auditor se dio a la tarea de identificar cada depósito a las organizaciones, basándose en los comprobantes de las transferencias bancarias.

La gerencia estatal informó que en la cuenta bancaria se generaron rendimientos financieros por 1.1 miles de pesos, los cuales se reintegraron a la TESOFE en 2012; sin embargo, no fue posible verificar que el importe informado por la gerencia correspondió a los recursos federales transferidos con cargo en el PROMAF, debido a que, como ya se mencionó, la cuenta bancaria no fue exclusiva para el PROMAF, lo que le restó transparencia al manejo de los recursos por parte de la Gerencia Estatal de Puebla. Cabe señalar que los recursos fueron ministrados a la Gerencia Estatal del 11 de junio al 31 de agosto de 2012 y permanecieron en la cuenta hasta septiembre de 2012.

**12-0-08100-02-0327-01-010 Recomendación**

Para que la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación implemente los mecanismos de control y seguimiento para que invariablemente las gerencias estatales del Fideicomiso de Riesgo Compartido depositen los recursos del Componente de Apoyo a la Cadena Productiva de los Productores de Maíz y Frijol en una cuenta exclusiva para su manejo, seguimiento y fiscalización a nivel flujo de efectivo.

**14.** En el Cuadro 2 del Anexo Técnico de los convenios de concertación celebrados entre la Gerencia Estatal de Puebla y las Organizaciones de Productores Beneficiarios, se incluyó un calendario en donde se estableció que la gerencia ministraría los recursos a las organizaciones de mayo a septiembre de 2012; sin embargo, los recursos por 21,862.3 miles de pesos de algunos componentes se distribuyeron con retrasos de uno hasta cuatro meses, en detrimento de la oportunidad en la ejecución de las acciones del PROMAF.

Al respecto, la Gerencia Estatal de Puebla informó que el FIRCO le ministró los recursos hasta los meses de julio y agosto, lo que impidió transferir los recursos a las Organizaciones de Productores Beneficiarios de acuerdo con el calendario referido.

**12-0-08100-02-0327-01-011 Recomendación**

Para que la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación implemente los mecanismos de control necesarios para que las gerencias estatales del Fideicomiso de Riesgo Compartido transfieran los recursos a las Organizaciones de Productores Beneficiarios de acuerdo con los calendarios establecidos en los convenios de concertación correspondientes, para garantizar la oportunidad en la ejecución de las acciones del Componente de Apoyo a la Cadena Productiva de los Productores de Maíz y Frijol.

**15.** Con el análisis de los expedientes que integran la evidencia documental de las acciones ejecutadas por las 30 Organizaciones de Productores Beneficiarios con las que la Gerencia Estatal de Puebla celebró convenios de concertación, se determinaron los resultados siguientes:

1. Las 30 Organizaciones de Productores Beneficiarios no presentaron a la Gerencia Estatal los informes mensuales de avances físicos y financieros de las acciones realizadas en la ejecución de sus proyectos de inversión y, por ende, tampoco la copia del estado de cuenta del mes que debió reportarse. Por lo anterior, la Gerencia Estatal no dio seguimiento puntal a los trabajos programados y ejecutados en cada proyecto,

conforme a la periodicidad establecida en el anexo técnico de los convenios. Sobre el particular, esa gerencia informó que los avances físicos de los proyectos fueron entregados a los supervisores del Instituto Nacional de Capacitación – Rural por cada uno de los técnicos contratados por las organizaciones, reportes que posteriormente fueron entregados a la gerencia en medios magnéticos; sin embargo, la obligación de elaborar y entregar a la Gerencia Estatal esos informes correspondía a las Organizaciones de Productores Beneficiarios y no a los técnicos de referencia.

Por lo que respecta a la parte financiera de los informes, se indicó que se solicitará a las Organizaciones de Productores Beneficiarios copia de sus estados de cuenta bancarios de mayo a diciembre de 2012, para integrarlos a los expedientes correspondientes, de lo cual no se proporcionó evidencia documental.

2. Los 30,483.5 miles de pesos transferidos directamente a las organizaciones no generaron rendimientos financieros, ya que sus cuentas bancarias no son productivas, aun cuando los convenios de concertación lo establecían como una obligación. Al respecto, la Gerencia Estatal señaló que procederá a determinar a qué Organizaciones de Productores Beneficiarios se les depositó en cuentas no productivas, con el objeto de reunir al equipo de trabajo y responsables para indicarles las acciones de mejora en el proceso de dictamen de las solicitudes, lo cual se encuentra pendiente de ejecutarse.

#### 12-0-08100-02-0327-01-012 **Recomendación**

Para que la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación implemente los mecanismos de control necesarios para que las gerencias estatales del Fideicomiso de Riesgo Compartido invariablemente supervisen que las Organizaciones de Productores Beneficiarios invariablemente abran cuentas bancarias productivas para el manejo de los recursos del Componente de Apoyo a la Cadena Productiva de los Productores de Maíz y Frijol y entreguen los informes mensuales de avances físicos y financieros de las acciones realizadas en la ejecución de los proyectos de inversión autorizados, acompañados de la copia del estado de cuenta correspondiente, de acuerdo con lo establecido en los convenios de concertación correspondientes.

#### 12-9-0816L-02-0327-08-001 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

Ante el Órgano Interno de Control en el Fideicomiso de Riesgo Compartido para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no solicitaron a las Organizaciones de Productores Beneficiarios, que celebraron convenios de concertación con la Gerencia Estatal de Puebla, los informes mensuales de avances físicos y financieros de las acciones realizadas en la ejecución de sus proyectos de inversión autorizados, ni la copia del estado de cuenta del mes que debió reportarse.

**16.** De los recursos convenidos y erogados por la Gerencia Estatal de Puebla, por 45,594.9 miles de pesos, se transfirieron directamente a las Organizaciones de Productores Beneficiarios 30,483.5 miles de pesos y los 15,111.4 miles de pesos restantes los transfirió, por cuenta y orden de las organizaciones, a un intermediario financiero, para que este último los utilice para la compra del AVÍO.

Al respecto, se comprobó que los 45,594.9 miles de pesos se erogaron en los componentes siguientes: "Inducción a Paquetes Tecnológicos (AVÍO)" por 22,598.8 miles de pesos;

"Acompañamiento Técnico" por 20,266.5 miles de pesos; "Desarrollo Organizativo" por 480.0 miles de pesos; "Formulación de Proyectos" por 150.0 miles de pesos, y "Maquinaria y Equipo para Producción Básica" por 2,099.6 miles de pesos.

Asimismo, se constató que de los 30,683.9 miles de pesos que se transfirieron directamente a las organizaciones, éstas emitieron los recibos correspondientes para respaldar que recibieron los recursos y presentaron la documentación comprobatoria que respalda los gastos realizados en los componentes que se describieron anteriormente. Cabe señalar que toda la documentación comprobatoria cumplió con los requisitos fiscales establecidos en la normativa.

De los 15,111.4 miles de pesos, los intermediarios financieros entregaron a las organizaciones la documentación comprobatoria que ampara la compra del AVÍO, Acompañamiento Técnico y Maquinaria y Equipo para Producción Básica, la cual también cumplió con los requisitos fiscales establecidos y fue enviada a su vez a la Gerencia Estatal para sustentar su ejercicio.

Cabe señalar que en la documentación comprobatoria del gasto se detectaron deficiencias que más adelante se mencionan.

**17.** En el componente denominado "Inducción a Paquetes Tecnológicos (AVÍO)", la Gerencia Estatal de Puebla ejerció 22,598.8 miles de pesos (10,845.9 miles de pesos transferidos directamente a las organizaciones y 11,752.9 miles de pesos a intermediarios financieros), los cuales se revisaron en su totalidad y se determinó lo siguiente:

1. No se tienen implementados lineamientos específicos para normar la adquisición y contratación del AVÍO por parte de las organizaciones, en los que se establezca como mínimo lo siguiente: que se deberá contar con un catálogo de proveedores; señalar el número de cotizaciones requeridas previamente a la compra; y realizar una comparación de ofertas, para obtener las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad. Cabe señalar que en la compra del AVÍO se observaron diferencias en los precios entre proveedores de hasta 2.0 miles de pesos por tonelada.
2. No se establecen montos mínimos y máximos para que la adquisición del AVÍO se realice mediante pedidos o contratos, ya que como más adelante se detalla, una adquisición del producto por 2,792.0 miles de pesos se realizó sin contrato y en efectivo a una cooperativa, la cual lleva sus registros contables manualmente sin considerar los controles y registros que evidencien la recepción de los recursos federales, ni de la entrega-recepción del producto adquirido.
3. No se implementó un procedimiento para dejar evidencia documental de que la organización recibió el AVÍO por parte del proveedor, así como para evidenciar que cada uno de los productores recibieron la cantidad de AVÍO que les correspondía, de acuerdo con la solicitud de apoyo de la organización a la Gerencia Estatal. Al respecto, como más adelante se detalla, se observó que algunas organizaciones no contaban con evidencia documental de haber recibido el AVÍO y tampoco de su entrega a los productores.

**12-0-08100-02-0327-01-013 Recomendación**

Para que la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación implemente mecanismos de control que garanticen que las adquisiciones de AVÍO (fertilizantes, químicos, etc.) realizadas por las Organizaciones de Productores Beneficiarios garanticen las mejores condiciones para el Estado, en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad. Asimismo, para que invariablemente la entrega-recepción del AVÍO a las organizaciones y a cada uno de los productores que las integran se respalde documentalmente.

**18.** La organización con la que se celebró el Convenio de Concertación núm. PMF-PUE-12-000096 no presentó documentación comprobatoria por 470.9 miles de pesos a la Gerencia Estatal, lo cual corresponde al total de los apoyos federales convenidos, los cuales quedaron registrados contablemente como ejercidos en la Gerencia Estatal de Puebla.

Al respecto, mediante el oficio núm. 791.-600.21.01.-1687/2012 del 31 de diciembre de 2012, la Gerencia Estatal solicitó a la Presidenta de Administración de la organización la devolución de los 470.9 miles de pesos, así como de sus rendimientos financieros que al 31 de diciembre de 2012 ascienden a 16.9 miles de pesos. Sobre el particular, al recibir el oficio, la presidenta redactó una nota en la parte posterior del mismo, en donde informó que respecto a 260.0 miles de pesos por concepto de asesoría, los Jefes del FIRCO le instruyeron que realizara el pago a un técnico que no proporcionó el servicio; no obstante, ahora el técnico se ha negado a entregarle el recibo correspondiente por el importe señalado. Respecto a la diferencia por 210.9 miles de pesos no se ha proporcionado información alguna.

Cabe señalar que también con el oficio núm. 791.-600.21.01.-1640/12 del 20 de diciembre de 2012, la Gerencia Estatal en Puebla solicitó la intervención del Gerente Jurídico del FIRCO a efecto de que se realizarán las acciones procedentes; sin embargo, no se proporcionó evidencia de lo efectuado por esa área jurídica.

Lo anterior refleja deficiencias en el proceso de operación del PROMAF respecto a la entrega de la documentación comprobatoria por parte de las Organizaciones de Productores Beneficiarios; así como la falta de supervisión y vigilancia por parte de la Gerencia Estatal de Puebla.

**12-0-08100-02-0327-01-014 Recomendación**

Para que la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación implemente los mecanismos de control y seguimiento necesarios que garanticen que las gerencias estatales del Fideicomiso de Riesgo Compartido cuenten en todos los casos con la documentación comprobatoria que acredite la aplicación de los recursos del Componente de Apoyo a la Cadena Productiva de los Productores de Maíz y Frijol a través de las Organizaciones de Productores Beneficiarios.

**12-0-08100-02-0327-06-005 Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de \$470,927.00 (Cuatrocientos setenta mil novecientos veintisiete pesos 00/100 M.N.) por concepto de falta de documentación comprobatoria que acredite la aplicación de los recursos destinados para ejecutar las acciones convenidas con la organización registrada ante esa dependencia con el folio número PMF-PUE-12-000096.

**19.** Se visitaron en su domicilio a 6 organizaciones con el propósito de comprobar la veracidad de las operaciones sostenidas con la Gerencia Estatal de Puebla, por 16,679.4 miles de pesos, así como para verificar físicamente la maquinaria y equipo para la producción básica adquirida con recursos del PROMAF, con los resultados siguientes:

Se comprobó que las organizaciones cuentan con la documentación administrativa, justificativa y comprobatoria original que sustentan las operaciones realizadas con la Gerencia Estatal de Puebla, la cual fue cotejada con la que obra en el expediente integrado por la gerencia para cada una de esas organizaciones, sin determinarse incongruencias. Sin embargo, en una organización se observó que de los 39 recibos de honorarios por 1,690.0 miles de pesos, que se pagaron por concepto de Acompañamiento Técnico, 26 de ellos por 1,118.0 miles de pesos fueron elaborados por el personal que labora en la organización, cuando debió requisitarlos el prestador de servicios.

Al respecto, la organización señaló lo siguiente: "... que con respecto a los recibos de honorarios, éstos fueron llenados en algunos casos por la organización, ya que los técnicos lo hacían de manera deficiente, y eso ocasionaba que el FIRCO los regresara para corrección"; no obstante, como ya se comentó, quien debió requisitarlos es el prestador de servicios.

Por otro lado, las organizaciones no tienen implementados controles administrativos para notificar a los productores que la maquinaria ya está en sus instalaciones y a disposición de los mismos, que forma parte de los activos de la organización, y para designar al responsable de la guarda y custodia de la misma.

También, se observó que tres organizaciones que cuentan con un padrón de productores que va de 47 a 957, no presentaron el Reglamento de Administración de la maquinaria, en donde se debieron implementar los mecanismos de control para la solicitud, periodos de uso, devolución y mantenimiento de la maquinaria, para eficientar el aprovechamiento de la misma.

Asimismo, si bien en la Guía de Operación del PROMAF se establece que las Organizaciones de Productores Beneficiarios presentarían su solicitud de entrega de apoyos, acompañada de la cotización emitida por el proveedor seleccionado con el que se adquiriría la maquinaria, no se dispuso que previamente a su adquisición se entreguen las cotizaciones a la Gerencia Estatal para que ésta verifique que en la compra se estén garantizando las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad, debido a que la compra se realizó también con recursos federales y su administración se deberá realizar bajo criterios de economía y transparencia.

Además, como resultado de la inspección física realizada a una empacadora de forraje rectangular de hilo y una cegadora de dos bielas, adquiridas por una organización con un costo de 294.2 miles de pesos (50.0% federal y 50.0% estatal), si bien se constató la existencia de la maquinaria, ésta no se había utilizado desde el 30 de octubre de 2012, fecha en que la organización la recibió, es decir, no se había destinado al cumplimiento de los objetivos y metas del PROMAF por más de 11 meses. Lo anterior pone en riesgo la operatividad del equipo por el tiempo que ha permanecido sin utilizarse.

Aunado a lo anterior, la maquinaria no se encontraba empaquetada o envuelta, y las instalaciones en donde estaba resguardada no son aptas para su almacenamiento, ya que se

observó desecho de material de construcción a su alrededor y sobre de ella, por lo que además de que no se está usando, las medidas de conservación no son las óptimas.

Sobre el particular, el FIRCO proporcionó evidencia documental del Acta de Supervisión de Seguimiento a la Operación del Proyecto PROMAF-2012, en donde se hizo constar la existencia de la maquinaria de referencia; no obstante, como en la normativa que rige la operación del PROMAF no se establece que el FIRCO deba dar seguimiento para verificar que la maquinaria adquirida se destinó al cumplimiento de sus objetivos y metas, ese Fideicomiso ya no realizó las acciones correspondientes.

#### 12-0-08100-02-0327-01-015 **Recomendación**

Para que la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación implemente los mecanismos de control y seguimiento necesarios para que las gerencias estatales del Fideicomiso de Riesgo Compartido revisen que los recibos de honorarios presentados por las Organizaciones de Productores Beneficiarios para sustentar la aplicación de los recursos por concepto de "Acompañamiento Técnico" invariablemente se elaboren y requisen por el prestador de servicios; elaboren el Reglamento de Administración de la maquinaria adquirida; e implementen los controles administrativos necesarios para que las Organizaciones de Productores Beneficiarios notifiquen en todo momento a sus productores que la maquinaria ya se encuentra en sus instalaciones, que forma parte de los activos de la organización y el nombre del responsable de la guarda y custodia de la misma. Asimismo, para que una vez adquirida la maquinaria se destine inmediatamente al cumplimiento de los objetivos y metas del Componente de Apoyo a la Cadena Productiva de los Productores de Maíz y Frijol y se mantenga en óptimas condiciones de uso y almacenamiento.

#### 12-0-08100-02-0327-01-016 **Recomendación**

Para que la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación modifique la Guía de Operación del PROMAF para que disponga que previamente a la adquisición de maquinaria se entreguen las cotizaciones a las gerencias estatales del Fideicomiso de Riesgo Compartido para verificar que en la compra se garanticen las mejores condiciones para el Estado en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad. Asimismo, para que se evalúe la conveniencia de que en la Guía de Operación del PROMAF se disponga que el Fideicomiso de Riesgo Compartido, a través de sus gerencias estatales, verifiquen periódicamente el uso y operación de la maquinaria adquirida con recursos del Componente de Apoyo a la Cadena Productiva de los Productores de Maíz y Frijol.

**20.** En la visita domiciliar realizada a la organización que formalizó con la Gerencia Estatal de Puebla el convenio de concertación con folio núm. PMF-PUE-12-000168 del 31 de mayo de 2012, por 3,823.5 miles de pesos, se observó que para pagar el AVÍO destinado a la organización, la Gerencia Estatal utilizó a un intermediario financiero, el cual debía, una vez realizado el pago del producto, facturarle a la organización. Para el caso que nos ocupa, el intermediario financiero fungió también como proveedor del AVÍO, es decir, tanto recibió los recursos de la Gerencia Estatal como se benefició con la venta de 256 toneladas de urea envasada (AVÍO) por 1,945.6 miles de pesos.

Aunado a lo anterior, con el análisis efectuado a las escrituras de la organización, vigentes durante el periodo de solicitud, aprobación y aplicación de los apoyos, se constató que su

Tesorero y Delegado Especial, también era socio del intermediario financiero, en donde ostentaba el cargo de Comisario.

Es importante mencionar que en los acuerdos séptimo y segundo de las escrituras de la organización se estableció que los socios que se incorporen serán beneficiarios de los créditos que contrate la sociedad con la empresa que fungió como intermediario financiero.

Idéntica situación se presentó con la organización con la que la Gerencia Estatal de Puebla celebró el convenio de concertación con folio núm. PMF-PUE-12-000279 del 31 de julio de 2012, ya que se comprobó con la protocolización de su acta de asamblea número 20,644, del 22 de marzo de 2010, que se designó como Delegado Especial a la misma persona moral que participó como intermediario financiero y proveedor en la organización mencionada anteriormente; además, en este caso el intermediario financiero y el proveedor también fueron la misma persona moral que vendió 382.1 miles de pesos por concepto de urea.

Cabe señalar que el domicilio fiscal de la organización y de la empresa que fungió como intermediario financiero es el mismo.

#### 12-0-08100-02-0327-01-017 **Recomendación**

Para que la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación implemente los mecanismos de control que garanticen la transparencia en el proceso de adquisición del AVÍO, así como en la aplicación de los recursos otorgados a las Organizaciones de Productores Beneficiarios del Componente de Apoyo a la Cadena Productiva de los Productores de Maíz y Frijol.

**21.** Se observó que tres de las organizaciones relacionadas con los convenios de concertación con folios núms. PMF-PUE-12-000179, PMF-PUE-12-000123 y PMF-PUE-12-000171 adquirieron fertilizantes y diferentes químicos (AVÍO) a un proveedor por 4,087.3 miles de pesos, operación que se sustentó con las facturas núms. CFDI10, CFDI18 y CFDI1095 por ese importe, las cuales se enviaron en su oportunidad a la Gerencia Estatal de Puebla para comprobar la aplicación de los recursos que le fueron otorgados.

Al respecto, con el oficio núm. DGAFFB/B2/1297/2013 del 4 de octubre de 2013, esta entidad de fiscalización notificó la visita domiciliaria al proveedor mencionado, para corroborar la veracidad de las operaciones; en el oficio también se solicitó al representante legal de la empresa, entre otros documentos, la presentación de las facturas núms. CFDI10, CFDI18 y CFDI1095 por un importe total de 4,087.3 miles de pesos para su compulsión respectiva; no obstante, al no encontrarse designó a otra persona para atender la diligencia.

Para hacer constar la visita domiciliaria, se levantó el Acta Circunstanciada de Visita Domiciliaria núm. 001/CP2012 del 7 de octubre de 2013, en donde quien atendió la diligencia señaló que la factura núm. CFDI1095 de fecha 5 de septiembre de 2012, por un importe total de 3,286.6 miles de pesos, expedida a nombre de la organización se encuentra cancelada, debido a que no se concretó la compra de los fertilizantes y los químicos. Por lo anterior, el proveedor no recibió pago alguno por la factura mencionada.

Cabe señalar que el proveedor presentó el documento con el cual realizó la verificación de la factura en el portal del Servicio de Administración Tributaria (SAT) de la SHCP, en el cual se muestra que la factura núm. CFDI1095 fue cancelada desde el 7 de septiembre de 2012.

**12-0-08100-02-0327-06-006 Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de \$3,286,574.00 (Tres millones doscientos ochenta y seis mil quinientos setenta y cuatro pesos 00/100 M.N.) toda vez que la factura núm. CFDI1095 de fecha 5 de septiembre de 2012, con que la organización con folio número PMF-PUE-12-00123 comprobó el ejercicio de los apoyos por concepto del Paquete Tecnológico (AVÍO), fue cancelada por el proveedor, debido a que no se concretó la adquisición, por lo que el proveedor no recibió pago alguno por la factura mencionada y, por consiguiente, tampoco se ejercieron los recursos.

**12-0-17100-02-0327-09-039 Denuncia de Hechos**

Contra quien resulte responsable por los actos u omisiones presumiblemente constitutivos de delito que causaron un probable daño al patrimonio o a los intereses de la entidad fiscalizada o a la Hacienda Pública Federal, debido a las irregularidades en la comprobación del ejercicio de recursos transferidos por el Fideicomiso de Riesgo Compartido, con cargo al componente de apoyo denominado Inducción a Paquetes Tecnológicos (AVÍO), por \$3,286,574.00 (Tres millones doscientos ochenta y seis mil quinientos setenta y cuatro pesos 00/100 M.N.) ya que la organización con folio número PMF-PUE-12-00123 presentó una factura que había sido cancelada por un proveedor, debido a que no se concretó la adquisición y, por consiguiente, no recibió pago alguno por la factura mencionada.

**22.** Las organizaciones relacionadas con los convenios de concertación con folios núms. PMF-PUE-12-000179 y PMF-PUE-12-000125 adquirieron fertilizantes (AVÍO), por 2,792.0 miles de pesos, por lo que esas organizaciones enviaron a la Gerencia Estatal de Puebla dos facturas para comprobar el gasto.

Al respecto, para constatar la veracidad de las operaciones, se realizó una visita domiciliaria al proveedor mencionado, el cual expidió las facturas núms. 173 y 176 del 4 y 5 de julio de 2012, respectivamente, y de su compulsa se observó que éstas coinciden en el formato, números de folio, nombre de los clientes, cantidades, descripciones, precios unitarios e importes; sin embargo, no se proporcionaron los auxiliares contables de clientes, bancos e IVA causado donde se refleje el registro de las operaciones realizadas con las organizaciones mencionadas; así como los estados de cuenta bancarios del ejercicio 2012, en los que se reflejen los movimientos de los pagos por concepto de la venta del AVÍO por 2,792.0 miles de pesos.

Sobre el particular, el representante legal manifestó que no se presentaron auxiliares contables de clientes y bancos, debido a que la venta se efectuó en efectivo, y no se realizó ninguna operación a crédito; además, no se realizaron movimientos como transferencias y pagos de cheques, por la venta del avío; sin embargo, tampoco proporcionó evidencia del registro contable de la entrada del efectivo, por lo que las operaciones no se revelaron en su contabilidad.

Además, el proveedor proporcionó las remisiones por la venta de urea para soportar la entrega a los productores, por 1,758.2 miles de pesos; sin embargo, esas remisiones no cuentan con la firma de recibido de los productores, por lo que no fue posible constatar la entrega total del producto a las dos organizaciones mencionadas. Es importante señalar que tampoco en las organizaciones fue posible corroborar la entrega del AVÍO a cada productor,

ya que no se llevan a cabo los controles necesarios para la distribución y recepción del producto.

Sobre el particular, mediante los oficios núms. 791.600.21.01.-0929/2013 y 791.600.21.01.-0930/2013 del 21 de noviembre de 2013, la Gerencia Estatal de Puebla solicitó a las dos organizaciones evidencia documental que acredite la entrega del AVÍO a cada uno de los productores, en un plazo que no exceda de cinco días hábiles, así como los estados de cuenta en donde se refleje el uso de los recursos liberados.

Aunado a lo anterior, en la visita domiciliar realizada a la organización identificada con el folio núm. PMF-PUE-12-000125 se comprobó que los productores adquirieron con sus recursos el AVÍO en el primer semestre de 2012 y se informó que una vez que la Gerencia Estatal de Puebla le transfirió los recursos federales (junio de 2012) se reintegraron a los productores los recursos que habían utilizado; no obstante, esto último no fue posible corroborarlo, ya que solamente se proporcionaron los estados de cuenta del mes de julio de 2012 y a esa fecha todavía estaban los 2,469.4 miles de pesos destinados a esa organización para la compra del Avío.

Cabe señalar que el procedimiento anterior no está considerado en las Reglas de Operación de la SAGARPA ni en la Guía de Operación del PROMAF 2012, por lo que no se cumplió la cláusula octava 1 de los convenios de concertación núms. PMF-PUE-12-000125 y PMF-PUE-12-000179.

#### **12-0-06E00-02-0327-05-001 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal**

Para que el Servicio de Administración Tributaria instruya a quien corresponda con el propósito de que audite al proveedor que vendió a las organizaciones identificadas con folios núms. PMF-PUE-12-000125 y PMF-PUE-12-000179, 435.18 toneladas de Urea, por \$2,792,070.99 (Dos millones setecientos noventa y dos mil setenta pesos 99/100 M.N.), para lo cual expidió las facturas números 173 y 176 que no registró en su contabilidad, a fin de constatar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales del ejercicio de 2012.

**23.** La organización relacionada con el convenio de concertación con folio núm. PMF-PUE-12-000116 adquirió Avío (riesgo compartido) por 2,247.7 miles de pesos.

Al respecto, con el propósito de comprobar la veracidad de las operaciones se visitó en su domicilio al proveedor al que se le adquirió el AVÍO; no obstante, cuando el personal auditor acudió al domicilio fiscal señalado en la factura, se observó que el local se encontraba vacío y por referencias de vecinos del lugar, se conoció que era la dirección correcta, pero que no existía empresa alguna por lo menos desde hace un año. Por lo anterior, no fue posible constatar cabalmente la veracidad de las operaciones realizadas por la organización mencionada.

#### **12-0-06E00-02-0327-05-002 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal**

Para que el Servicio de Administración Tributaria instruya a quien corresponda con el propósito de que audite al proveedor que vendió a la organización identificada con el folio núm. PMF-PUE-12-000116, 277.5 toneladas de urea, y expidió la factura núm. 55 por \$2,247,750.00 (Dos millones doscientos cuarenta y siete mil setecientos cincuenta pesos 00/100 M.N.) y que al visitar el domicilio fiscal señalado, el proveedor ya no se encontraba

en ese domicilio, con el fin de constatar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales del ejercicio de 2012.

### **Recuperaciones Operadas y Probables**

*Se determinaron recuperaciones por 4,742.4 miles de pesos, de los cuales 202.1 miles de pesos fueron operados y 4,540.3 miles de pesos corresponden a recuperaciones probables.*

### **Resumen de Observaciones y Acciones**

Se determinó(aron) 19 observación(es) la(s) cual(es) generó(aron): 17 Recomendación(es), 2 Promoción(es) del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal, 2 Promoción(es) de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, 6 Pliego(s) de Observaciones y 39 Denuncia(s) de Hechos.

### **Dictamen: negativo**

La auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable; fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objetivo y alcance establecidos; y se aplicaron los procedimientos de auditoría y las pruebas selectivas que se estimaron necesarios. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar el presente dictamen, que se refiere sólo a las operaciones revisadas.

La Auditoría Superior de la Federación considera que, en términos generales y respecto de la muestra auditada, la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, mediante el Fideicomiso de Riesgo Compartido, no cumplió con las disposiciones normativas aplicables, como se precisa en los resultados que se presentan en el apartado correspondiente de este informe, donde destacan los siguientes: La SAGARPA formalizó un Convenio de Colaboración con el FIRCO que no prevé los elementos necesarios para acreditar los criterios de objetividad, transparencia y temporalidad de los apoyos; además de que en el convenio se incluyó que el FIRCO otorgaría apoyos a productores bajo la vertiente de "Alto Rendimiento" aun cuando en las Reglas de Operación de esa dependencia solamente se considera que el FIRCO otorgaría apoyos bajo la vertiente de "Transición".

Asimismo, el FIRCO transfirió apoyos por 552.1 miles de pesos a nueve Organizaciones de Productores Beneficiarios que fueron beneficiadas bajo la vertiente de Alto Rendimiento, sin que sus terrenos se ubicaran en predios de medio y alto potencial productivo, de acuerdo con la clasificación del INIFAP; también a 11 productores por 110.5 miles de pesos, que al mes de diciembre de 2012 tenían entre uno y 16 años de edad, cuando los apoyos solamente se entregan a mayores de edad; a 27 productores por 154.1 miles de pesos que ya estaban fallecidos; y a 10 productores por 107.4 miles de pesos registrados en más de una organización.

Aunado a lo anterior, ese Fideicomiso no presentó los informes mensuales de los avances en el ejercicio de los recursos federales en donde se debieron señalar las metas alcanzadas a la fecha reportada.

Por otro lado, de la revisión a la Gerencia Estatal del FIRCO en el Estado de Puebla, se observó que una organización no le presentó documentación comprobatoria del gasto por 470.9 miles de pesos y esa gerencia ya los había registrado contablemente como ejercidos.

Asimismo, no se localizó en su domicilio a un proveedor que le vendió AVÍO a una Organización de Productores Beneficiarios, por 2,247.7 miles de pesos.

Además, se observó que para comprobar la adquisición AVÍO, por 3,286.6 miles de pesos, una organización entregó al FIRCO una factura que el proveedor ya había cancelado, debido a que la operación no se llevó a cabo, por lo tanto, los recursos no se habían devengado.

## **Apéndices**

### *Procedimientos de Auditoría Aplicados*

1. Verificar que las atribuciones contenidas en los manuales de organización específicos de las unidades responsables que coordinan el Componente de Apoyo a la Cadena Productiva de los Productores de Maíz y Frijol estén alineadas al Manual de Organización General de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación y a su Reglamento Interior, y que están actualizados. Asimismo, comprobar que los manuales de procedimientos de esas unidades, se encuentran autorizados y actualizados.
2. Verificar que el componente revisado cuente con una asignación original para el ejercicio 2012; asimismo, constatar que los movimientos presupuestarios que afectaron sus operaciones se sustentaron en los oficios de afectación presupuestaria correspondientes, tramitados y autorizados conforme a la normativa en la materia, y comprobar que las cifras del presupuesto original, modificado y ejercido reportadas en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2012 coincidan con las contenidas en el Estado del Ejercicio del Presupuesto al 31 de diciembre de 2012 de la dependencia.
3. Verificar que las Cuentas por Liquidar Certificadas se registraron en el Sistema Integral de Administración Financiera Federal en las fechas y plazos establecidos en la normativa, y que el importe total de éstas coincida con lo reportado en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2012, considerando los oficios de reintegro y los de rectificación, en su caso.
4. Constatar que el convenio de colaboración celebrado entre la entidad fiscalizada con la instancia ejecutora seleccionada para su revisión, cumplió con todos los requisitos establecidos en la normativa; que los recursos se transfirieron a una cuenta bancaria exclusiva para su administración y ejercicio, y que se destinaron a los fines autorizados. Asimismo, verificar que la Guía de Operación del PROMAF 2012 se publicó en la página electrónica de la entidad fiscalizada y que los beneficiarios del componente cumplieron con los requisitos de elegibilidad y fueron apoyados de acuerdo con los montos establecidos en las Reglas de Operación y en los lineamientos específicos del componente revisado.
5. Verificar que la instancia ejecutora actualiza permanentemente el Sistema Único de Registro de Información de Personas Físicas y Morales Beneficiarios y Usuarios de los Programas y Servicios de la Secretaría con toda la información relativa a los apoyos otorgados.

6. Constatar que la instancia ejecutora revisada presentó sus informes mensuales, así como los avances en el ejercicio de los recursos federales, en donde se señalen las metas alcanzadas.
7. Analizar los reportes de los apoyos otorgados a los beneficiarios del componente revisado, emitidos por el Sistema de Información en Línea para la Producción (SURI-FIRCO), a fin de verificar que se otorgaron de acuerdo con los montos autorizados y la normativa aplicable; caso contrario, verificar que los recursos se recuperaron y se reintegraron a la Tesorería de la Federación.
8. Realizar una visita a una gerencia estatal del Fideicomiso de Riesgo Compartido y verificar que los recursos transferidos por este último se depositaron en una cuenta productiva y exclusiva, y que los rendimientos se reintegraron a la Tesorería de la Federación. Asimismo, verificar que la gerencia transfirió los recursos a las Organizaciones de Productores Beneficiarios de conformidad con los convenios suscritos.
9. Revisar una muestra de expedientes de las Organizaciones de Productores Beneficiarios, a fin de verificar que las organizaciones recibieron los apoyos una vez cumplidos los requisitos establecidos para ello y los depositaron en cuentas productivas; que expidieron los recibos correspondientes para comprobar la recepción de los recursos y que se llevó un adecuado control de la documentación que respalda su ejercicio; que el ejercicio de los recursos se realizó de acuerdo con la normativa aplicable; que entregaron sus informes mensuales; y que actualizaron el sistema implementado para el seguimiento del recurso.
10. Visitar Organizaciones de Productores Beneficiarios para verificar que los recursos transferidos por la Gerencia Estatal seleccionada se ejercieron conforme a la normativa específica del componente revisado; asimismo, para comprobar que los bienes adquiridos se destinaron para los fines previstos.
11. Efectuar una visita domiciliaria a proveedores de las Organizaciones de los Productores Beneficiarios para comprobar la veracidad de sus operaciones.

#### *Áreas Revisadas*

Las direcciones generales de Fomento a la Agricultura (DGFA) y de Programación, Presupuesto y Finanzas (DGPPF) de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación; el Fideicomiso de Riesgo Compartido, así como su Gerencia Estatal en el Estado de Puebla.

#### *Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas*

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Ley Orgánica de la Administración Pública Federal: Ley Orgánica de la Administración Pública Federal: artículo 19.
2. Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: Artículos 1, párrafo segundo y 75, fracción I, IV, V y X.

3. Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: artículos 6, fracción I, y 8, fracciones I y II, 73, fracción II, inciso d , 178, párrafo segundo y 242
4. Ley General de Contabilidad Gubernamental: Ley General de Contabilidad Gubernamental: Artículo 42
5. Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público: Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público: Artículo 55, párrafo primero.
6. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación de los Programas de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 30 de diciembre de 2011: Artículos 3, fracción I, 50, inciso c, fracciones II, III, incisos b, subinciso II, e, y 64, fracción XI.

Acuerdo por el que se emiten las disposiciones en Materia de Control Interno y se Expide el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 12 de julio de 2010, reformado el 11 de julio de 2011 y 27 de julio de 2012: Artículo tercero, numeral 14, subapartado II.2 "Directivo", Primera. "Ambiente de Control", incisos d y e.

Convenio de Colaboración celebrado entre la SAGARPA y FIRCO, suscrito el 2 de marzo de 2012: cláusula sexta, inciso d.

Guía de Operación para el PROMAF 2012: Numerales III.3, V.1.1, inciso 5, V.2.1, inciso 6, V.4.1, inciso 2, y V.13.1, párrafo segundo.

Convenio de Colaboración celebrado entre la SAGARPA y FIRCO, suscrito el 2 de marzo de 2012: Cláusula sexta, inciso h.

Convenios de concertación celebrados entre la Gerencia Estatal de Puebla y las Organizaciones de Productores de Beneficiarios: Cuadro 2 del Anexo Técnico, cláusula octava, numerales 4 y 10.

Convenio de Concertación núm. PMF-PUE-12-000096 del 24 de mayo de 2012, celebrado entre la Gerencia Estatal de Puebla y la Organización de Productores Beneficiarios: Cláusulas séptima, numeral 2, octava, numeral 14, y novena, inciso a.

Convenio de Concertación con número de folio PMF-PUE-12-000123 celebrado el 24 de mayo de 2012: Cláusulas quinta y octava, punto 1.

Convenios de concertación núms. PMF-PUE-12-000125 y PMF-PUE-12-000179: Cláusula octava, punto 1.

Convenio de concertación núm. PMF-PUE-12-000116: Cláusula octava, punto 1.

#### *Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones*

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover las acciones derivadas de la auditoría practicada, encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracción II, párrafos tercero y quinto y fracción IV, párrafos primero y penúltimo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 6, 12, fracción IV; 13, fracciones I y II; 15, fracciones XIV, XV y XVI; 29, fracción X; 32; 39; 49, fracciones I, II, III y IV; 55; 56, y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

*Comentarios de la Entidad Fiscalizada*

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinadas por la Auditoría Superior de la Federación, y que se presentó a esta entidad fiscalizadora para los efectos de la elaboración definitiva del Informe del Resultado.